CONTRATO Nº 11/2014 – CELEBRADO CON LA FIRMA "GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A."
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014 – PLURIANUAL

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2" - ID Nº 274.735

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2013, en su carácter de Ordenador de Gastos Alterno del M.S.P. y B.S. según Resolución S.G. Nº 17 de fecha 20 de agosto de 2013 y, el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A**, RUC N° 80048397-9, con domicilio en Barcequillo c/Avelino Martínez N° 8857 de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto, en su carácter de Propietario, por el **Sr.** Mario Alberto Flores Villalba, con Cédula de Identidad N° 546.126, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones entre las partes contratantes, con relación a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/14 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2 –PLURIANUAL"----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
4. La oferta del Proveedor;
5. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO, PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310, Adquisición de Alimentos para Dependencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – S2, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014, hasta la suma de Gs. 6.275.358.893 (Seis mil doscientos setenta y cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres) y el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2015.----------

TIPO	PROG.	SUB P.	PROY.	O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.
2	001	11	0	310	10	1	11
2	002	1	0	310	10	1	0
2	002	3	0	310	10	1	99
2	002	5	0	310	10	1	11
2	002	6	0	310	10	1	11
2	002	7	0	310	10	1	11

GRANOS Y ACEITES
RUC. 80048397-9

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

2	002	8	0	310	10	1	11
2	002	9	0	310	10	1	11
2	002	10	0	310	10	1	11
2	002	11	0	310	10	1	11
2	002	12	0	310	10	1	11
2	002	13	0	310	10	1	11
2	002	20	0	310	10	1	11
2	002	21	0	310	10	1	11
2	002	23	0	310	10	1	99
2	003	1	0	310	10	1	99
2	003	2	0	310	10	1	99
2	003	3	0	310	10	1	99
2	003	4	0	310	10	1	99
2	003	9	0	310	10	1	0
2	003	10	0	310	10	1	0
2	003	11	0	310	10	1	99
2	008	1	0	310	10	1	99
2	008	2	0	310	10	1	99
2	008	2	0	310	30	1	99

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 274.735.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 02/2014 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – S2 –PLURIANUAL conforme a la Resolución S.G. N° 119/14 que aprueba el presente llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 810/2014.----------

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Institución: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

Adjudicado: **GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.**

RUC: **80048397-9**

LOTE Nº	Item	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO DE LA PROPUESTA	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA
LOTE Nº 3											
3	1	50111510-002	PUCHERO DE POLLO	Características: Será limpio, libre de contusiones, fresco, que presente color blanco ligeramente amarillento, de consistencia firme, músculos netamente diferenciados, olor característicos. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de sanidad y Calidad Animal - SENACSA. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año, no inferior a 6 días en el momento de la recepción. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 2° C manteniendo la cadena de frío Rotulo: Nombre del Establecimiento en bolsas, R.E. y R.S.P.A. SENACSA del establecimiento. Transporte: en vagones, camiones o carros cerrados, forrados con materiales adecuados destinados exclusivamente a este objeto, los que en todo momento deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad, refrigerados, habilitado con N° SENACSA.	KILOGRAMOS	BOLSA X 10 A 12 KILOS	1	1.450	2.900	3.970	11.513.000

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando de Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
RUC. 80048397-9

	2	50111510-003	PECHUGA DE POLLO	Características: Será limpio, libre de contusiones, fresco, que presente color blanco ligeramente amarillento, de consistencia firme, músculos netamente diferenciados, olor característicos. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de sanidad y Calidad Animal – SENACSA. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año, no inferior a 6 días en el momento de la recepción. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 2° C manteniendo la cadena de frío Rotulo: Nombre del Establecimiento en bolsas, R.E. y R.S.P.A. SENACSA del establecimiento. Transporte: en vagones, camiones o carros cerrados, forrados con materiales adecuados destinados exclusivamente a este objeto, los que en todo momento deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad, refrigerados, habilitado con N° SENACSA.	KILOGRAMOS	BOLSA X 10 A 12 KILOS	1	32.050	64.100	9.870	632 667.000
	3	50111510-004	POLLO ENTERO	Características: Será limpio, libre de contusiones, fresco, que presente color blanco ligeramente amarillento, de consistencia firme, músculos netamente diferenciados, olor característicos. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de sanidad y Calidad Animal – SENACSA. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año, no inferior a 6 días en el momento de la recepción. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 2° C manteniendo la cadena de frío Rotulo: Nombre del Establecimiento en bolsas, R.E. y R.S.P.A. SENACSA del establecimiento. Transporte: en vagones, camiones o carros cerrados, forrados con materiales adecuados destinados exclusivamente a este objeto, los que en todo momento deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad, refrigerados, habilitado con N° SENACSA.	KILOGRAMOS	ENVASADO POR UNIDAD	1	15.460	30.920	8.870	274.260.400
	4	50111510-001	MUSLO DE POLLO	Características: Será limpio, libre de contusiones, fresco, que presente color blanco ligeramente amarillento, de consistencia firme, músculos netamente diferenciados, olor característicos. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de sanidad y Calidad Animal SENACSA. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año, no inferior a 6 días en el momento de la recepción. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 2° C manteniendo la cadena de frío Rotulo: Nombre del Establecimiento en bolsas, R.E. y R.S.P.A. SENACSA del establecimiento. Transporte: en vagones, camiones o carros cerrados, forrados con materiales adecuados destinados exclusivamente a este objeto, los que en todo momento deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad, refrigerados, habilitado con N° SENACSA.	KILOGRAMOS	BOLSA X 10 A 12 KILOS	1	16.440	32.880	9.970	327.016.800
										MONTO TOTAL LOTE Nº 3	1.245.456.400.
				LOTE Nº 04							
4	1	50112001-021	PANCHO	Características: embutidos a base de carne picada, que tienen forma cilíndrica y alargada; color entre rosado y rojo, textura blanda, con presencia de aliños y bajo contenido de grasa, olor a carne condimentada.Deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de sanidad y Calidad Animal – SENACSA.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG.Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: en vagones, camiones o carros cerrados, forrados con materiales adecuados destinados exclusivamente a este objeto, los que en todo momento deben encontrarse en perfectas condiciones de higiene y seguridad, refrigerados, habilitado con N° SENACSA.	KILOGRAMOS	BOLSA X 5 A 10 KILOS	1	480	960	27.000	25.920.000

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS DE ORIENTE S.A.
RUC: 80[illegible]8397-9

										MONTO TOTAL LOTE Nº 4	**25.920.000**
				LOTE Nº 6							
	1	50161509-002	Azúcar blanca	sacarosa purificada y cristalizada. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: nombre del producto y procedencia y deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable.	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS	1	10.854	21.708	19.970	433.508.760
	2	50171549-001	Yerba mate	Hojas desecadas desmenuzadas del Ilex paraguaiensis mezcladas o no con fragmentos de ramas jóvenes. No debe contener productos extraños o estar dañada, alterada, agotada o coloreada artificialmente Debe presentar color, olor y saber correspondiente al producto. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: adecuado, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A.	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS	1	6.913	13.826	37.170	513.912.420
6	3	50171551-001	Sal fina	Forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 1 KILO	1	9.253	18.506	1.770	32.755.620
	4	50192902-001	Fideos Tipo Cortadito	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio	KILOS	PAQUETE X 5 KILOS	1	217	434	3.970	1.722.980

Dr. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Ricardo Tuma Piquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.
RUC: 80[illegible]8397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

			sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.							
5	50221101-001	Arroz Parborizado	Tipo de arroz que se obtiene después de realizar un proceso de cocción húmedo y secado del arroz con cáscara. Debe estar libre de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. Rotulado: arroz tipo y calidad que corresponde, fecha de vencimiento año y mes. Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido, Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" y en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	6.552	13.104	22.700	297.460.800
6	50221101-001	ARROZ	Granos sueltos de calidad y color según corresponde, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más que un 15% de agua. Rotulado: arroz tipo y calidad que corresponde, fecha de vencimiento año y mes. Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido, Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" y en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	BOLSAS X 5 KILOS	1	1.580	3.160	14.070	44.461.200
7	50221101-004	Locro	Granos enteros de maiz blanco, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más de que un 15% de agua. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILO	1	4.335	8.670	4.710	40.835.700

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-

	8	50221102-004	Harina de trigo	Es el producto obtenido a partir de la molienda gradual y metódica del endosperma del grano de trigo al cual se le ha adicionado vitaminas y minerales, del tipo "tres ceros" (000). El producto deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, sin sustancias extrañas macro y/o microscópicas.La harina de trigo deberá estar adicionada de hierro y de las vitaminas en los niveles establecidos en la legislación nacional vigente sobre enriquecimiento de harina.El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	BOLSA X 5 KILOS	1	2.720	5.440	19.870	108.092.800
	9	50221102-002	Fécula de maíz	Elaborada con harina de maíz finamente molida. El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 5 KILOS	1	1.384	2.768	9.700	26.849.600
	10	50192902-001	Fideos Tipo Moñito Seco	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten [Triticum durum]. Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	620	1.256	21.070	26.463.920

Lic. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Adolfo Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITE S.A.C.I.A
RUC: 80048397-

	11	50192902-001	Fideos Tipu Tirabuzón	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	480	976	21.070	20.564.320
	12	50192902-001	Fideos Tipu Cortaditu	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	871	1.742	21.070	36.703.940
	13	50192902-001	Fideos Tipu Espagueti Fino	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	1.371	2.742	21.070	57.773.940

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración Financiera
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	14	50221102-003	Harina de maíz	Es el producto obtenido de los granos de maíz, Zea mays L, totalmente maduros, sanos, no germinados, sometido a un proceso de molienda durante el cual se pulveriza el grano hasta que alcance un grado apropiado de finura.El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Deberá estar exento de: sabores y olores extraños; suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos) y sin fermentación, No contendrá harinas de otros cereales, ni cuerpos extraños al maíz. De color: amarillo o doradoEl producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILO	1	5.726	11.452	4.970	56.916.440
	15	50192902-001	Fideos Tipo espagueti Grueso	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	420	840	21.070	17.698.800
	16	50192902-001	Fideos Tipo Cinta fino	Forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino fresco. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	349	698	21.070	14.706.860

Dra. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC 80048397-9

Lic. Sergio Rodríguez Arce Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	17	50101542-002	Almidón de mandioca	Producto en polvo obtenido de las raíces de la mandioca, el cual se extrae por proceso físico mecánico y secado en forma natural, libres de impurezas, productos terrosas, parásitos y no hallarse alterados, averiados o germinados. El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarios y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILO	1	250	500	4.790	2.395.000
	18	50221102-007	Harina Leudante	Harina común pero con un contenido de levaduras o agentes de fermentación.El producto deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano. Deberá estar exento de: sabores y olores extraños; suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos) y sin fermentación, No contendrá harinas de otros cereales, ni cuerpos extraños al maíz. De color: amarillo o doradoEl producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarios y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILO	1	200	400	4.970	1.988.000
	19	50221101-006	POROTO SAN FRANCISCO	Granos enteros, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más de que un 15% de agua. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	BOLSA X 1 KILO	1	5.380	10.760	10.700	115.132.000

Ing. Mario Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Lic. Sergio Enrique Fonte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

20	50192902-001	Fideos Tallarin Finos	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	244	408	22.700	11.027.600
21	50192902-001	Fideos Tipo Mostacholis	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	154	300	21.070	6.321.000
22	50192902-001	Fideos Laminado Tipo Tallarin	Elaborados a base de sémola, semolín o harinas de trigos duros ricos en gluten (Triticum durum). Color amarillento, en sus diferentes formas, contenido de agua no superior a 14%. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: queda permitida la coloración con materias colorantes de origen vegetal autorizado, con su declaración obligatoria en el cuerpo del envase. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 5 KILOS	1	838	1.676	23.700	39.721.200

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Eduardo Ramón Fernández Fleitas
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048391-9

10

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

23	50221001-005	Lenteja	Granos circulares aplanados, color marrón verdoso, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más de que un 15% de agua. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILO	1	3.135	6.270	14.700	92.169.000
24	50161509-004	Edulcorante líquido	Productos específicamente formulados para conferir sabor dulce a los alimentos y bebidas en sustitución de los azúcares. Se permite la adición de: conservadores, antiaglutinantes y acidulantes autorizados en las Resoluciones MERCOSUR Referentes a aditivos alimentarios, en las proporciones necesarias para obtener un resultado tecnológico. Debe consignar la cantidad del producto en equivalentes a gramos o cucharitas de azúcar y N° de autorización por DNVS del MSPyBS. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: adecuado, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A.	UNIDAD	FRASCO SELLADO DE 450 A 1000 ML MINIMO	1	3.852	7.704	21.700	167.176.800
25	50201706-003	Café Molido	Café normal, que por medio del calor ha tomado una coloración obscura y aroma características y ha sido molido.El producto deberá cumplir los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: paquete en buen estado de conservación.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILOGRAMOS MINIMO	1	685	1.370	23.700	32.469.000
26	50201706-004	Café descafeinado	Café que ha pasado por un proceso de descafeinación para extraerle la cafeína. Esta reducción de contenido cafeínico se consigue mediante un proceso industrial de extracción que mantiene las condiciones organolépticas de la materia prima, debe ser libre de cafeína en un 97%. El producto deberá cumplir los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y	KILOGRAMOS	FRASCO SELLADO DE 200 GRAMOS MINIMO	1	44	88	23.700	2.085.600

Ing. MARIO Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Dirección de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048399-9

				año. Envase: frasco en buen estado de conservación.							
	27	50201711-001	Té de anís	Se entienden por los frutos sanos, limpios y desecados del producto correspondiente, contenidos en un envase de material apropiado para realizar la infusión, que permitan filtrar en caliente y a ebullición. Debe responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de insectos. No acusará tinte negruzco ni olor a moho. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: El material de las bolsitas deberá ser inocuo para la salud, de estructura fibrosa y deberá presentar neutralidad de sabor.	UNIDAD	CAJA X 20 A 25 SOBRES	1	810	1.620	1.770	2.867.400
	28	50201711-002	Té de boldo	Se entienden por los frutos sanos, limpios y desecados del producto correspondiente, contenidos en un envase de material apropiado para realizar la infusión, que permitan filtrar en caliente y a ebullición. Debe responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de insectos. No acusará tinte negruzco ni olor a moho. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: El material de las bolsitas deberá ser inocuo para la salud, de estructura fibrosa y deberá presentar neutralidad de sabor.	UNIDAD	CAJA X 20 A 25 SOBRES	1	790	1.580	1.770	2.796.600
	29	50201711-005	Te de manzanilla	Se entienden por los frutos sanos, limpios y desecados del producto correspondiente, contenidos en un envase de material apropiado para realizar la infusión, que permitan filtrar en caliente y a ebullición. Debe responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de insectos. No acusará tinte negruzco ni olor a moho. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y añoEnvase: El material de las bolsitas deberá ser inocuo para la salud, de estructura fibrosa y deberá presentar neutralidad de sabor.	UNIDAD	CAJA X 20 A 25 SOBRES	1	840	1.680	1.770	2.973.600

Lic. Sergio Raúl Ferreira Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048897-9

30	50201712-001	Mate Cocido Soluble	Producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente de la yerba mate. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado.	UNIDAD	FRASCO X 180 A 200 GRAMOS	1	600	1.200	9.770	11.724.000
31	50202306-001	Jugo Elaborado en Polvo	Polvo obtenido de frutas naturales, porcentaje del contenido del jugo. Debe presentar color, olor y sabor correspondiente al producto. Según RES GMC N° 141/96 Reglamento Técnico de asignación de aditivos, sus funciones y sus límites en algunas categorías de alimentos – Categoria 16" Bebidas analcohólicas". Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A	UNIDAD	SOBRE/PAQUETES PARA 8 LITROS	1	7.800	15.600	5.370	83.772.000
32	50202306-004	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	Líquido obtenido de frutas naturales exprimidas con el agregado de azúcar y agua. Debe presentar color, olor y sabor correspondiente al producto. Según RES GMC N° 141/96 Reglamento Técnico de asignación de aditivos, sus funciones y sus límites en algunas categorías de alimentos – Categoría 16" Bebidas analcohólicas". Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: Tetra pack, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A.	UNIDAD	TETRAPACK X 200 MILILITROS	1	5.350	10.700	2.570	27.499.000
33	50202310-002	Agua mineral sin gas	Agua apta para la bebida, de origen subterráneo, procedente de un yacimiento o estrato acuífero no sujeto a influencia de aguas superficiales y proveniente de una fuente explotada mediante una o varias captaciones en los puntos de surgencias naturales o producidas por perforación. El agua mineral natural es un agua que se diferencia claramente del agua potable normal porque:a) Se caracteriza por su contenido de determinadas sales minerales y sus proporciones relativas, así como por la presencia de oligoelementos o de otros constituyentes;b) Se obtiene directamente de fuentes naturales o fuente perforadas de agua subterráneas procedentes de estratos acuíferos.c) Su composición y la calidad de su flujo son constantes, teniendo en cuenta las fluctuaciones estacionales normales;d) Se embotella en el lugar de extracción.El grado de mineralización del producto deberá corresponder a una de las clasificaciones establecidas en la Norma paraguaya NP 2401193 "Aguas Minerales naturales y mineralizadas. Especificaciones".Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos	UNIDAD	BIDON X 20 LITROS	1	2.255	4.510	12.970	58.494.700

Ing. MAIER Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. [illegible] Duarte
Secretaria General
M.S.P. y B.S.

				Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: bidones en buen estado de conservación.						
	34	50192401-001	Gelatina polvo	Polvo colágeno hidrolizado, está compuesta casi en su totalidad por proteínas y agua, libre de colesterol y materias grasas, de bajo contenido calórico. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	CAJA X 25 A 30 GR	1	1.655	3.310	4.970	16.450.700
	35	50192401-003	Mermelada de guayaba	Conserva de fruta de guayaba cocida en azúcar Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: Potes en buen estado de conservación	UNIDAD	POTE X 5 KILO	1	1.545	3.090	11.700	36.153.000
	36	50161511-011	Chocolate en Polvo	Consiste en la mezcla homogénea de cacao en polvo con hasta 60% de azúcares: sacarosa, azúcar invertido, dextrosa o sus mezclas, con o sin agregados de los aditivos permitidos. Debe ser procesado, envasado, almacenado y transportado en condiciones que no produzcan, desarrollen o agreguen sustancias físicas, químicas o biológicas que pongan en riesgo la salud del consumidor. El producto debe estar libre de sustancias extrañas, insectos o restos de insectos. Debe tener sabor y olor normales, exentos de olores y sabores extraños. El producto debe adecuarse a lo establecido en MERCOSUL/GMC/RES. Nº 53/98 "Reglamento técnico de "atribución de aditivos e sus límites máximos para a categoría de alimentos 5- caramelos, confites, bombones, chocolates e similares". Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: frasco en buen estado de conservación.	UNIDAD	FRASCO X 1 KILO	1	5.095	10.190	15.700	159.983.000

Ing. Mario Sergio Barrios
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. [illegible]
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

37	50171550-999	Anis Condimento	Se entienden los frutos sanos, limpios y desecados del Pimpinella anisum L. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. Debe responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de insectos. No acusará tinte negruzco ni olor a moho. Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	TIRAS DE 25 UNIDADES CADA UNO	1	825	1.650	1.170	1.930.500
38	51212020-001	Boldo	Polvo color y olor característico, libre de impurezas, molido fino homogéneo. Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	TIRAS DE 25 SOBRES.	1	150	300	1.170	351.000
39	50171550-005	Comino	Denominación genérica de Especias o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano; y presentarse en forma de polvo molido. Deben ser genuinos, sanos y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario". De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente	UNIDAD	PAQUETES X 50 GRAMOS.	1	1.321	2.642	2.790	7.371.180

Ing. M. A. E. Sergio Carrizosa
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Ramón Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048197-9

				cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.							
	40	50171550-007	Laurel de españa	Hojas verdosas secas enteras, color y olor característicos, libres de impurezas, homogéneo, sin palitos. Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETES DE 50 GRAMOS	1	1.235	2.470	2.790	6.891.300
	41	50171550-010	Pimienta	Denominación genérica de Especias o Condimentos vegetales, se comprenden ciertas plantas o partes de ellas que por contener sustancias aromáticas, sápidas o excitantes se emplean para aderezar, aliñar o mejorar el aroma y el sabor de los alimentos. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano; y presentarse en forma de polvo molido. Deben ser genuinos, sanos y estar exentas de sustancias extrañas y de partes de la planta de origen que no posean cualidades de condimentos (tallos, pecíolos, etc.). Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETES POR 50 GRAMOS.	1	1.080	2.160	2.790	6.026.400
	42	50201706-002	Café concentrado instantáneo	Es el producto del proceso de obtención de los sólidos solubles a partir del café tostado y molido, logrando así un producto en polvo o granulado que se puede disolver rápidamente en agua para ser consumido.No podrá contener agregado de hidratos de carbono o de sus productos de caramelización, así como el de aromatizantes artificiales. El producto deberá cumplir los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambos deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	FRASCO X 200 GRAMOS.	1	1.581	3.162	21.700	68.615.400

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Sergio Rodríguez Piquinne
Director General
de Administración y Finanzas
MSPyBS

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

				Envase: frasco en buen estado de conservación.							
	43	50171831-001	Salsa de soja	Líquido elaborado a base de soja con procesos de fermentación. Debe presentar color, olor y saber correspondiente al producto.El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y añoEnvase: adecuado, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A.	LITROS	FRASCO X 1 LITRO	1	2.756	5.512	9.700	53.466.400
	44	50171707-001	Venagre Blanco	Líquido obtenido con procesos de fermentación. Debe presentar color, olor y saber correspondiente al producto. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: en el cuerpo del envase, porcentaje de acidez, lista de ingredientes y deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: adecuado, limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A.	UNIDAD	FRASCO DE 900 A 1000 ML.	1	2.058	4.116	4.997	20.567.652
	45	50201711-007	Te negro	Se entienden por los frutos sanos, limpios y desecados del producto correspondiente, contenidos en un envase de material apropiado para realizar la infusión, que permitan filtrar en caliente y a ebullición. Debe responder a sus características normales, y estar exentas de sustancias extrañas y de insectos. No acusará tinte negruzco ni olor a moho. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: El material de las bolsitas deberá ser inocuo para la salud, de estructura fibrosa y deberá presentar neutralidad de sabor.	UNIDAD	CAJA X 20 A 25 SOBRES	1	2.298	4.500	4.997	22.886.260

Lic. Sergio Roberto Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

46	50171550-001	Canela	Polvo color y olor característico, libre de impurezas, molido fino homogéneo. Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	TIRAS X 25 UNIDADES	1	321	642	1.170	751.140
47	50171550-006	Comino	Se entiende el fruto sano, limpio y seco del Coriandrum sativum L. Los productos deberán ser inocuos y adecuados para el consumo humano. Deben ser genuinos, sanos y responder a sus características normales, estar exentos de sustancias extrañas. Deberán presentarse en forma desecada. Rotulado: en el cuerpo del envase, 100% especie según corresponde. Los alimentos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".De acuerdo a lo establecido en el punto 9 de la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados", las especias y hierbas aromáticas, en unidades pequeñas en que la superficie de la cara principal para la rotulación después del envasado, sea inferior a 10 cm2, podrán quedar exentas de los requisitos establecidos en el numeral 5- Información Obligatoria, con la excepción de que deberá figurar como mínimo la denominación de venta y marca del producto.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	TIRAS X 25 UNIDADES	1	180	360	1.170	421.200
48	50171550-008	Extracto de tomate	Productos obtenidos por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados Los concentrados de tomate, según la clasificación a la que correspondan deberán responder al contenido de extracto seco libre de cloruro de sodio y a los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: envasados en recipientes bromatológicamente aptos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	Tetrapack de 140 grs	1	20856	41.712	770	32.118.240

Lic. Diego Daniel Fonte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

49	50171501-002	Sal gruesa	Forma de cristales blancos, incoloros, solubles en el agua y de sabor salino franco. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO	PAQUETE X 1 KILOGRAMO	5	1.288	2.576	1.770	4.559.520
50	50192401-001	Polvo para preparar gelatina	Polvo colágeno hidrolizado, está compuesta casi en su totalidad por proteínas y agua, libre de colesterol y materias grasas. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 125 A 170 GRS.	1	100	200	4.970	994.000
51	50192301-001	Polvo para preparar Flan	En polvo mezcla en base a azúcar, espesante y sabor. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: debe mencionar fecha, mes año y año.Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	PAQUETE X 120 GRS.	1	200	400	4.970	1.988.000
52	50192401-004	Mermelada de Frutilla	Conserva de fruta de naranja / frutilla cocida en azúcar. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: Potes en buen estado de conservación.	UNIDAD	POTE DE 1 KILO	1	4.000	8.000	7.700	61.600.000
53	50192401-005	Mermelada de Naranja	Conserva de fruta de naranja / frutilla cocida en azúcar. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: Potes en buen estado de conservación.	UNIDAD	POTE DE 1 KILO	1	4.000	8.000	7.700	61.600.000

Lic. Sergio Ruiz Díaz Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. MARIO Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	54	50112003-001	Texturizado de soja	gránulos, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosa, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más de que un 15% de agua. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado.	UNIDAD	Paquete hasta 1 kilo	1	100	200	11.700	2.340.000
	55	50161511-004	Dulce de guayaba	Producto pastoso elaborado por cocción de la pulpa tamizada de guayaba con uno o más de los siguientes edulcorantes nutritivos: azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas. La proporción de la fruta de guayaba no será inferior a 40,0 partes % del producto terminado. El producto terminado deberá contener una cantidad de sólidos solubles no menor de 65%. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: recipientes bromatológicamente aptos y herméticos	KILOS	POTE DE 5 KILOS	1	600	1.200	11.700	14.040.000
	56	50171.550-008	Extracto de tomate	productos obtenidos por concentración del jugo y pulpa que normalmente contienen en sus proporciones naturales los tomates frescos, maduros, sanos, limpios, tamizados Los concentrados de tomate, según la clasificación a la que correspondan deberán responder al contenido de extracto seco libre de cloruro de sodio y a los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Envase: envasados en recipientes bromatológicamente aptos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	LATA X 4 LITROS	1	310	620	11.700	7.254.000

Lic. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Balzano Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

57	50131702-003	Leche entera en polvo	Se entiende por Leche en Polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche, entera, descremada o parcialmente descremada y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: Las leches en polvo deberán ser envasadas en envases bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran una protección apropiada contra la contaminación.	UNIDAD	PAQUETE X 800 A 1000 GRS.	1	37.373	74.746	27.000	2.018.142.00 0
58	50131702-010	Leche descremada en polvo	Se entiende por Leche en Polvo al producto que se obtiene por deshidratación de la leche, entera, descremada o parcialmente descremada y apta para la alimentación humana, mediante procesos tecnológicamente adecuados. Polvo uniforme sin grumos. No contendrá sustancias extrañas macro y microscópicamente visibles. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: Las leches en polvo deberán ser envasadas en envases bromatológicamente aptos, herméticos, adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que confieran una protección apropiada contra la contaminación.	UNIDAD	PAQUETE X 800 A 1000 GRS.	1	4.460	8.920	27.970	249.492.400
59	50121538-002	SARDINA	Las sardinas en conserva o productos análogos estarán preparadas con pescado fresco o congelado de las especies siguientes: - Sardina pilchardus - Sardinops melanostictus, S. neopilchardus, S. ocellatus, S. sagax, S. caeruleus - Sardinella aurita, S. brasiliensis, S. maderensis, S. longiceps, S. gibbosa - Clupea harengus - Clupea bentincki - Sprattus sprattus - Hyperlophus vittatus - Nematalosa vlaminghi - Etrumeus teres Ethmidium maculatum Engraulis anchoita, E. mordax, E. ringens - Opisthonema oglinum Deberán haberse eliminado completamente la cabeza y las branquias; podrán haberse quitado las escamas y/o la cola. El pescado podrá estar eviscerado, cuyo caso deberá estar exento de vísceras, salvo las huevas, lechas o riñón. Si no está eviscerado, estará exento de alimentos sin digerir o ya utilizados. El producto deberá estar contenido en aceite vegetal.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y añoEnvase: Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación	UNIDAD	LATA X 150 A 200 GRAMOS	1	900	1.800	3.790	6.822.000

Lic. Sergio Patricio Sanz Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

	60	50192401-006	DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA	Producto alimenticio preparado con Durazno en sus variedades apropiadas al proceso. Con el grado de madurez adecuado, sanos, frescos, limpios, libres de piel ya sea enteros o en mitades, empleando jarabe como medio líquido, adicionados o no de ingredientes opcionales y aditivos permitidos, envasados en recipientes sanitarios herméticamente cerrados y procesados térmicamente para asegurar su conservación Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación	UNIDAD	LATA DE 820 GRAMOS	1	5.750	11.500	7.970	91.655.000
	61	50221001-003	ARVEJA EN LATA	Enteras, libres de impurezas, sanos, color y tamaño uniforme. Rotulado: en el cuerpo del envase, tipo y calidad, fecha de vencimiento, año y mes, contenido peso neto y peso escurrido, y cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, no abollado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	LATAS DE 200 PESO NETO MINIMO	1	7.382	14.764	2.970	43.849.080
	62	50221001-004	CHOCLO EN LATA	Granos enteros de consistencia tierna, libres de impurezas, sanos, color, blanco, amarillo o dorado. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: limpio, sano, inviolable, no abollado, con Nº de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	UNIDAD	LATAS DE 200 PESO NETO MINIMO	1	7.225	14.450	2.970	42.916.500
	63	50121508-001	ATUN	Lomitos en aceite, color del rosado al café claro, textura suave y firme, olor característico. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y añoEnvase: Latas en buen estado sin abolladuras u oxidación	UNIDAD	LATA X 150 A 200 GRAMOS	1	950	1.900	2.970	5.643.000

Lic. Sergio Rolando Parra Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mario E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	64	50161511-006	DULCE DE DURAZNO	Producto pastoso elaborado por cocción de la pulpa tamizada de durazno con uno o más de los siguientes edulcorantes nutritivos: azúcar, dextrosa, azúcar invertido, jarabe de glucosa o sus mezclas. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: en buen estado sin abolladuras u oxidación	UNIDAD	Envase X 500 GRAMOS	1	800	1.600	5.700	9.120.000
	65	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Aceite comestible, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthus annuus L. (girasol). Los contenidos netos de los aceites deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Mercosur GMC/Res. Nº 31/07 "Reglamento técnico Mercosur sobre contenidos netos de productos premedidos". Rotulado: en el cuerpo del envase, aceite 100% según corresponde, materia prima de origen, fecha de vencimiento año y mes, contenido neto en litros. Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido, Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" y en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: deberán envasarse en envases de primer uso, aptos para estar en contacto con alimentos y que salvaguarden las cualidades higiénicas organolépticas del alimento. Los envases deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur Nº 03/92 "Criterios generales de envases y equipamiento alimentario". Deberán presentarse en botellas de Polietileno Tereftalato (PET), con tapa inviolable y deberán cumplir con las siguientes reglamentaciones técnicas. - RES. MERCOSUR GMC Nº 56/92. Disposiciones generales para envases y Equipamientos plásticos en contacto con alimentos. - RES. MERCOSUR GMC Nº 24/04 Reglamento técnico MERCOSUR lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos. - RES. MERCOSUR GMC Nº 32/07 Reglamento técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos	UNIDAD	ENVASADO DE FABRICA EN BIDON DE 5 LITROS.	1	8281	16.562	45.700	756.983.400

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Fernando Sarta Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

	66	12352201-003	Aceite de Oliva	Zumo oleoso obtenido del fruto del olivo, exclusivamente por procedimientos mecánicos u otros procedimientos físicos aplicados en condiciones, especialmente térmicas, que no produzcan la alteración del producto, y que no hayan tenido otro tratamiento que el lavado, la decantación, el centrifugado, o el filtrado, excluidos los aceites obtenidos con el uso de disolventes o coadyuvantes de acción química o bioquímica, por un procedimiento de reesterificación, o como resultado de cualquier mezcla con aceites de otros tipos.Los contenidos netos de los aceites deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución Mercosur GMC/Res. Nº 31/07 "Reglamento técnico Mercosur sobre contenidos netos de productos premedidos". Rotulado: en el cuerpo del envase, aceite 100% según correspondie, materia prima de origen, fecha de vencimiento año y mes, contenido neto en litros. Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido, Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" y en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: deberán envasarse en envases de primer uso, aptos para estar en contacto con alimentos y que salvaguarden las cualidades higiénicas organolépticas del alimento. Los envases deberán cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur Nº 03/92 "Criterios generales de envases y equipamiento alimentario". Deberán presentarse en botellas de Polietileno Tereftalato (PET), con tapa inviolable y deberán cumplir con las siguientes reglamentaciones técnicas.- RES. MERCOSUR GMC Nº 56/92. Disposiciones generales para envases y Equipamientos plásticos en contacto con alimentos.- RES. MERCOSUR GMC Nº 24/04 Reglamento técnico MERCOSUR lista positiva de polímeros y resinas para envases y equipamentos plásticos en contacto con alimentos-RES. MERCOSUR GMC Nº 32/07 Reglamento técnico MERCOSUR sobre lista positiva de aditivos para materiales plásticos destinados a la elaboración de envases y equipamientos en contacto con alimentos	UNIDAD	ENVASE DE 500 cc	1	25	50	17.000	850.000
	67	50181909-001	Galleta salvada	Debe ser 0% de grasas trans, 0% colesterol, crujiente, cocida al horno. Hechas con harina enriquecida (harina de trigo, hierro, niacina, tiamina, ácido fólico, riboflavina) aceite de girasol alto oleico, jarabe de glucosa, salvado de maíz (3%), salvado de trigo (2%), extracto de malta, sal, leudante químico: bicarbonato de amonio, bicarbonato de sodio, emulsionante, lecitina de soja, metasulfito de sodio, aromatizantes. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: paquetes en buen estado de conservación.	UNIDAD	PAQUETE X 900 A 1000 GRAMOS	1	7.038	14.076	3.700	52.081.200
										MONTO TOTAL LOTE Nº 06	6.256.904.072
LOTE Nº 7											
7	1	50131606-002	HUEVO DE GALLINA	Enteros, sanos, limpios, en perfectos estados de conservación, turgentes, pesados con cáscara seca. Este producto deberá cumplir con las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de sanidad y Calidad Animal – SENACSA. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío. Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con Nº SENACSA.	UNIDAD	PLANCHA POR 30 UNIDADES	1	217.958	435.916	570	248.472.120

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Enrique Daniel Riquelme
Director General
Dirección Administrativa y Financiera
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

2	S0131702-011	LECHE ENTERA LIQUIDA	Leche entera ultrapasteurizada o pasteurizada, que ha sido sometida durante por lo menos 2 segundos a una temperatura mínima de 138°C mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 5°C y envasada en forma no aséptica en envases estériles y herméticamente cerrados. El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF.Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: El producto deberá ser envasado en envases bromatológicamente aptos, con materiales adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que garanticen la hermeticidad del envase y una protección adecuada contra la contaminación. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío.Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con Nº SENACSA.	LITROS	TETRAPACK EN ENVASE DE LITROS	1	57.840	115.680	4.570	528.657.600
3	S0131702 012	LECHE DESCREMADA LIQUIDA	Leche descremada ultrapasteurizada, grasa menor a 0%. El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: El producto deberá ser envasado en envases bromatológicamente aptos, con materiales adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que garanticen la hermeticidad del envase y una protección adecuada contra la contaminación. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con Nº SENACSA.	LITROS	CAJA X 12 UNIDADES	1	7.572	15.144	4.570	69.208.080
4	S0131702 013	YOGURT ENTERO	Yogur entero sabor según corresponde, 3 % de grasa, lista de ingredientes, debe indicar clara y visible la leyenda "mantenerse refrigerado", si se hubieran utilizado espesantes y/o estabilizantes, debe consignarse la expresión "con espesantes y/o estabilizantes permitidos" en cantidad no superior al 0,5% de la lista de ingredientes. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío	UNIDAD	POTE 120 A 140 GRAMOS	1	127.600	255.200	1.970	502.744.000

M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio [illegible] Riquelme
Director General
de Auditoría Interna y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-[illegible]

			Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA.							
5	50131801-001	QUESO TIPO PARAGUAY	masa obtenida de la fermentación láctica de la leche entera de vaca, cocida, moldeada, prensada, levemente salada. Pasta, porosa, desmenuzable, sabor y aroma suave y agradable, color blanco amarillento uniforme. El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 79/94 "Identidad y calidad de quesos"Envase: en polietileno termo sellado en origenRotulado: con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG, debe consignar en lugar claramente visible, día y mes de elaboración y vencimiento. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM "Para expresar la Indicación Cuantitativa del contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado nutricional de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA	KILOGRAMOS	PIEZA DE 2 A 3 KILOGRAMOS	1	16.750	33.500	25.700	860.950.000
6	50131702-014	YOGURT DIETÉTICO	Yogur dietético sabor según corresponde, menor a 0% de grasa, lista de ingredientes, debe indicar clara y visible la leyenda "mantenerse refrigerado", si se hubieran utilizado espesantes y/o estabilizantes, debe consignarse la expresión "con espesantes y/o estabilizantes permitidos" en cantidad no superior al 0,5% de la lista de ingredientes. Sin azúcar debe consignar el edulcorante. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA.	UNIDAD	POTE 120 A 140 GRAMOS	1	25.500	51.000	1.970	100.470.000
7	50131802-007	QUESO SANDWICH	Masa obtenida de la fermentación láctica de la leche entera de vaca, cocida, moldeada, prensada, levemente salada. Sabor y aroma suave y agradable, color blanco amarillento uniforme. El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 79/94 "Identidad y calidad de quesos" Envase: en bolsas de polietileno termo sellado en origen Rotulado: queso sándwich, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG, debe consignar en lugar claramente visible, día y mes de elaboración y vencimiento. El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 RTM "Para expresar la Indicación Cuantitativa del contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado nutricional de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional" Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA	KILOGRAMOS	CORTADO EN FETAS ENVASADA EN BOLSAS DE POLIETILENO PARA ALIMENTOS EN PAQUETE DE 1 KILOGRAMOS	1	1.037	2.074	31.700	65.745.800

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Carlos Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

...RANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

8	50131702-002	CREMA DE LECHE	Crema de leche, 30 a 40 % de grasa, lista de ingredientes, debe indicar clara y visible la leyenda "mantenga refrigerado" si se hubieran utilizado espesantes y/o estabilizantes, debe consignarse la expresión "con espesantes y/o estabilizantes permitidos" en cantidad no superior al 0,5% de la lista de ingredientes. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA.	LITROS	Sachet de 1 litro	1	329	658	9.700	6.382.600
9	50131802-009	QUESO PARMESANO	Elaborado con leche de vaca desnatada o semi-desnatada. De pasta dura, cocida y prensada. No tiene agujeros. Color blanco amarillento. El producto podrá contener los aditivos alimentarios en las cantidades establecidas en la Resolución MERCOSUR/GMC/RES N° 79/94 "Identidad y calidad de quesos"Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: en bolsas de polietileno termo sellado en origenPresentación: pieza enteraTransporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA	KILOGRAMOS	PIEZA ENTERA	1	30	60	13.700	822.000
10	50131702-011	LECHE ENTERA LIQUIDA	Leche entera ultrapasteurizada o pasteurizada, que ha sido sometida durante por lo menos 2 segundos a una temperatura mínima de 138°C mediante un proceso térmico de flujo continuo, inmediatamente enfriada a menos de 5°C y envasada en forma no aséptica en envases estériles y herméticamente cerrados. El producto deberá cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya y/o ICMSF. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto N° 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley N° 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: El producto deberá ser envasado en envases bromatológicamente aptos, con materiales adecuados para las condiciones previstas de almacenamiento y que garanticen la hermeticidad del envase y una protección adecuada contra la contaminación. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío. Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con N° SENACSA.	LITRO	SACHET DE 1 LITRO.	1	15.340	30.680	4.570	139.842.000

Dr. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Rodrigo Forte Riquelme
Coordinador General
Coordinación de Licitaciones

RANDO Y FEITES
RUC

	11	50131702-013	YOGURT ENTERO	Yogur entero sabor según corresponde, 3 % de grasa, lista de ingredientes, debe indicar clara y visible la leyenda "mantenerse refrigerado", si se hubieran utilizado espesantes y/o estabilizantes, debe consignarse la expresión "con espesantes y/o estabilizantes permitidos" en cantidad no superior al 0,5% de la lista de ingredientes. Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con Nº SENACSA.	LITROS	ENVASE X 1 LITROS	1	801	1.602	5.700	9.131.400
	12	50131702-009	MANTECA	Manteca, margarina obtenida del batido de la crema de leche de vaca Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con Nº SENACSA.	KILOGRAMOS	EN BOLSAS DE 1 A 2 KILOGRAMOS	1	2.135	4.270	13.700	58.499.000
	13	50131702-016	MARGARINA	Manteca, margarina obtenida del batido de la crema de leche de vacaRotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG.Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frióTransporte: refrigerado y en condiciones de higiene, habilitado con Nº SENACSA.	KILOGRAMOS	EN BOLSAS DE 1 A 2 KILOGRAMOS	1	1.510	3.020	11.700	35.334.000
										MONTO TOTAL LOTE Nº 7	2.626.258.600
LOTE Nº 08											
8	1	50181903-002	Galletas sal	Miga porosa, crocante, seca y homogénea, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC Nº50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución	KILOGRAMOS	BOLSA X 5 A 10 KILOS	1	36.020	72.040	5.970	430.078.800

Lic. Sergio Ramón Ortiz Giscoime
Director General
de Contrataciones y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Sergio Ramón Ortiz Giscoime
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

			47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año							
2	50181903-003	Cogollo	se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG	KILOGRAMO 5	BOLSA DE HASTA 5 KILOS	1	24.440	48.880	6.770	330.917.600
3	50181903-006	Palito Integral	Se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG	KILOGRAMO 5	BOLSA DE HASTA 5 KILOS	1	1.320	2.640	6.970	18.400.800
4	50181904-001	Galleta molida	Producto obtenido de la molienda en molinos apropiados de galleta seca o desecada entera y en buen estado de conservación. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N° 50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA".Rotulado: El producto deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A. conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.	KILOGRAMO 5	BOLSA X 5 A 10 KILOS	1	3.859	7.718	4.790	36.969.220

Dr. Sergio R. Ramírez
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Fabián Pedro Riquelme
Encargado de Sección
de Adm. Contrat. y Fin. a.i.S2S
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

5	50181907-002	PAN DE SANDWICH BLANCO	Miga esponjosa, ligeramente crujiente, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Presentación: Pan de sándwich blanco: paquete por 1 kilo Pan de hamburguesa: paquete por 6 unidades	KILOGRAMOS	PAQUETE X 1 KILO	1	1.530	3.060	6.970	21.328.200
6	50181909-003	GALLETITA SALADA	Productos obtenidos por la cocción de una masa no fermentada o con escasa fermentación, elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de harina y agua, con sal, con o sin manteca y/ o grasas alimenticias y/ o sustancias permitidas para esta clase de productos. Presentarán una forma geométrica más o menos regular, de espesor variable y se diferenciarán entre sí por los distintos agregados. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG.	UNIDAD	PAQUETE X 180 A 250 GRAMOS	1	15.930	31.860	4.700	149.742.000
7	50181903-005	ROSQUITA	Se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión.Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7. PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA".Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y añoEnvase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con N° de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG	KILOGRAMOS	BOLSA DE HASTA 5 KILOS	1	1.300	2.600	6.970	18.122.000

Lic. Sergio Bernardo Fretes Riquelme
Director General
de Administración Financiera

Ing. Marco Antonio Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

8	50101903-002	GALLETA EN GRASA	Miga porosa, crocante, seca y homogénea, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año	KILOGRAMOS	BOLSA DE 5 A 10 KILOGRAMOS	1	12.000	24.000	5.970	143.280.000
9	50181901-002	PAN DE HAMBURGUESA	Miga esponjosa, ligeramente crujiente, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año. Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Presentación: Pan de sándwich blanco: paquete por 1 kilo Pan de hamburguesa: paquete por 6 unidades	UNIDAD	PAQUETE X 6 UNIDADES	1	500	1.000	3.700	3.700.000
10	50181901-002	Pan de viena (pancito)	Miga esponjosa, ligeramente crujiente, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión.Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA".Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG.Presentación: Pan de sándwich blanco: paquete por 1 kiloPan de hamburguesa: paquete por 6 unidades	UNIDAD	PAQUETE X 12 UNIDAD	1	500	1.000	9.700	9.700.000

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80004839-9

Lic. Sergio Rolando Pane Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

11	50181903-004	PALITO	Se entiende el producto obtenido por la cocción en hornos y a temperatura conveniente de una masa no fermentada, hecha con harina, agua potable, manteca u otra grasa comestible con o sin el agregado de levadura, con o sin la adición de sal, con o sin la adición de azúcar, con o sin la adición de anís, cuya forma responda a su designación. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado. El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG	KILOGRAMO	BOLSA DE HASTA 5 KILOS	1	17.520	35.040	6.970	244.228.800
12	50181903-002	GALLETITA DULCE DE MAIZENA	Productos obtenidos por la cocción de una masa, elaborados en forma mecánica y constituidos por una mezcla de maicena y agua, azúcar, con manteca y/ o grasas alimenticias y/ o sustancias permitidas para esta clase de productos. Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA". Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	KILOGRAMOS	BOLSA DE 5 A 10 KILOGRAMOS	1	1.050	2.100	9.700	20.370.000
13	50181903-001	GALLETA DE ANIS	Miga porosa, crocante, seca y homogénea, con anís, corteza de color uniforme amarillo dorado. Debe ser de olor y color agradable. Elaborado en el día de provisión.Se podrán utilizar los aditivos alimentarios establecidos según Res. MERCOSUR GMC N°50/97 "REGLAMENTO TÉCNICO ASIGNACIÓN DE ADITIVOS Y SU CONCENTRACIÓN MÁXIMA PARA LA CATEGORÍA DE ALIMENTOS 7: PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y GALLETERÍA".Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Envase: perfectamente limpio, sano, inviolable, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	KILOGRAMOS	BOLSA DE HASTA 5 KILOS	1	2.200	4.400	6.970	30.668.000
								MONTO TOTAL LOTE Nº 8		1.457.505.420

LOTE Nº 9

Dra. MARIA Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Carlos Patricio Farta Riquelme
Director
de Compras y Suministros
M.S.P. y B.S.

...RANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	1	50192901-005	DISCO PARA EMPANADA	Se entiende el producto no fermentado obtenido por el empaste y amasado mecánico de harina, agua potable con o sin sal, con o sin grasas comestibles, mantecas y/o margarina fraccionadas en forma circular, separadas individualmente por un polietileno. Según MERCOSUR / GMC / RES Nro. 09/07 Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: Cereales y Productos de/o a base de cereales. Rotulado: debe figurar en forma clara y visible la fecha de elaboración y vencimiento, lista de ingredientes. Separado cada unidad por un material adecuado. Mención del conservador empleado en su elaboración y la expresión "mantener refrigerado". Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Envase: deben expenderse en envases cerrados, limpios, sanos e inviolables. Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, manteniendo la cadena de frío.	UNIDAD	PAQUETE X 12 UNIDADES	1	1.910	3.820	3.970	15 165 400
9	2	50192901-001	ÑOQUIS	Productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de sémola u semolín, sémola o semolín de trigo pan, harinas o sus mezclas, otras harinas aptas, con agua potable, con o sin la adición de otros ingredientes alimenticios de uso permitido y sometido a un proceso de pre cocción. Los ñoquis deberán ser elaborados "con huevo" o "al huevo" y deberá estar adicionado de papa o sus derivados. El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya. Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado, con Nº de R.E. R.S.P.A., R. HAB. MAG., conservar en lugar fresco y seco, al abierto de la luz solar. Rotulado: debe figurar en forma clara y visible la fecha de elaboración y vencimiento, lista de ingredientes. Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frío Transporte: refrigerado y en condiciones de higiene, manteniendo la cadena de frío.	KILOGRAMOS	BOLSAS DE 5 KILOGRAMOS	1	3.701	7.402	11.790	87.269.580

Lic. Sergio Roberto Ferro Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

	3	50192901-006	TAPA PARA TARTA	Productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de sémola o semolín, sémola o semolín de trigo pan, harinas o sus mezclas, otras harinas aptas, con agua potable, con o sin la adición de otros ingredientes alimenticios de uso permitido y sometido a un proceso de pre cocción.El producto deberá cumplir con los requisitos fisicoquímicos establecidos en las Resoluciones MERCOSUR o en la legislación nacional específica. En ausencia de ambas deberá cumplir con lo establecido en las Normas del Codex Alimentarius y/o Códigos o legislaciones Regionales y/o Norma Paraguaya.Envase: envases de polietileno cerrados, limpios, sanos e inviolables.Rotulado: debe figurar en forma clara y visible la fecha de elaboración y vencimiento, lista de ingredientes. Separado cada unidad por un material adecuado. Mención del conservador empleado en su elaboración y la expresión "mantener refrigerado". Deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Temperatura: no superior a 4° C manteniendo la cadena de frióTransporte: refrigerado y en condiciones de higiene, manteniendo la cadena de frío.	UNIDAD	EMBASADO EN POLIETILENO	1	200	400	5.970	2.388.000
										MONTO TOTAL LOTE Nº 9	**104.822.980**
				LOTE Nº 10							
10	1	50221201-001	COPOS DE MAIZ	Elaborados partir del cereal triturado. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	ENVASE X 150 GRS.	1	1.050	2.100	3.700	7.770.000
	2	50221201-002	PREPARADO DE CEREAL	Elaborados a base de cereales y adicionados con nutrientes y pro bióticos Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	LATA X 400 GRS	1	60	120	13.700	1.644.000
	3	50221201-002	ALIMENTO A BASE DE ARROZ VITAMINAS Y MINERALES	Alimento en polvo a base de arroz, vitaminas y minerales. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	CAJA X 400 GRS	1	50	100	13.700	1.370.000

Lic. Carlos Alberto Rafo Riquelme
Director General
de Administración Financiera
S.P.B. y B.S.

Ing. Marcelo Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ALMACENES GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80043597-9

	4	50221201-002	ALIMENTO A BASE DE AVENA, VITAMINAS Y MINERALES	Producto en polvo a base de avena, vitaminas y minerales.Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional".Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado.Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	CAJA X 400 GRS.	1	50	100	13.700	1.370.000
	5	50221201-002	ALIMENTO A BASE DE HARINA DE TRIGO	Producto a base de harina de trigo Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	CAJA X 400 GRS.	1	50	100	13.700	1.370.000
	6	50221201-001	CEREALES FORTIFICADOS	Cereal hojuelas de maíz son elaborados con granos limpios de maíz y maíz integral, fortificados con vitaminas y minerales esenciales. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	PAQUETES DE 36 GRAMOS	1	36.360	72.720	1.700	123.624.000
	7	50221102-001	AVENA	Granos aplastados, libres de impurezas, productos extraños, materias terrosas, parásitos y en perfecto estado de conservación y no hallarse alterados, averiados o fermentados. No deben tener más que un 15% de agua. Rotulado: El alimento deberá cumplir con lo establecido en la Resolución MERCOSUR GMC 26/03 RTM "Para Rotulado de Alimentos Envasados" y la Resolución MERCOSUR GMC 22/02 "RTM Para expresar la Indicación Cuantitativa del Contenido Neto de los Productos Premedidos" y con lo establecido en el Decreto Nº 1.635/99 que Reglamenta el art. 175 de la Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Resolución GMC 46/03 "Para Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados" y Resolución 47/03 "Porciones de Alimentos envasados a los fines del Rotulado Nutricional". Envase: limpio, sano, inviolable, herméticamente cerrado. Vencimiento: de manera clara y visible, día, mes y año.	UNIDAD	PAQUETE DE 400 A 500 GRS.	1	180	360	13.700	4.932.000
										MONTO TOTAL LOTE Nº 10	142.080.000
				LOTE Nº 11							
11	1	50101634-002	BANANA KARAPE	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana. Características: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes o machucones, bien coloreadas de acuerdo a las características de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie. Peso Mín./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón: 1,5 kg., Naranja: 150 - 180g.; Pera: 150 g.; Piña: 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g. Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en	KILOGRAMO	CAJAS DE MADERA DE 25 DOCENAS	1	11.180	22.360	2.790	62.384.400

Lic. Sergio Barrios Riquelme
Director General
DG Adm. Financiero
M.S.P. y B.S.

Dr. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048791-9

			condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa. Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.						
2	50101634-006	MANZANA	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana.Caracteristicas: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las caracteristicas de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie.Peso Min./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón: 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña: 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g.Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa.Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.	KILOGRAMO	CAJAS POR 50 UNIDAD	1	25.955	51.910	11.700	607.347.000
3	50101634-007	MELÓN	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana. Caracteristicas: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las caracteristicas de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie. Peso Min./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón; 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña; 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g. Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa. Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.	KILOGRAMO	CAJA 10 A 15 UNIDAD	1	260	520	4.700	2.444.000
4	50101634-008	NARANJA	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana. Caracteristicas: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las caracteristicas de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie. Peso Min./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón; 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña; 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g. Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa. Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.	BOLSA X 100 UNID.	BOLSA X 100 UNID	1	3.622	7.244	47.000	340.468.000
5	50101634-001	PIÑA	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana. Caracteristicas: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las caracteristicas de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie. Peso Min./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón; 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña; 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g. Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa. Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva	KILOGRAMO	PIÑA 10 A 15 UNIDAD	1	290	580	4.700	2.726.000

Lic. Gerardo Alejandro Ante Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas

Ing. Ana E. Serafini Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. Y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.A.
RUC 80048397-9

				Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.							
	6	50101634-009	PERA	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana. Características: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las características de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie. Peso Mín./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón; 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña; 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g. Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa. Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca. bolsas por 5 a 10 kilos.	UNEDAD	CAJAS POR 50 UNIDAD	1	8.220	16.440	770	12.658.800
	7	50101634-004	LIMON TAITI	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana.Características: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las características de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie.Peso Mín./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón; 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña; 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g.Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa.Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.	KILOGRAMO	BOLSA DE 5 KILOGRAMOS	1	395	790	7.700	6.083.000
	8	50101634-012	UVA BLANCA	Producto maduro precedente de fructificación de una planta sana. Características: sanas, limpias, condiciones de madurez apropiadas, bien desarrolladas y firmes, secas de tamaño uniforme, sin manchas, ni lesiones producidas por insectos, firmes, turgentes, sin golpes ni machucones, bien coloreadas de acuerdo a las características de la variedad, en buen estado de higiene, libre de tierra o cualquier residuo adherido a la superficie. Peso Mín./Unidad: Banana: 120 g.; Limón Taití: 60 g.; Manzana: 150 g.; Melón; 1,5 kg.; Naranja: 150 – 180g.; Pera: 150 g.; Piña; 1,5 kg.; Uva blanca: 100 g. Transporte: en vagones, camiones, carros o contenedores cerrados, frescos, limpios, en condiciones de higiene y al abrigo de la luz solar directa. Presentación: Manzana, pera: cajas por 50 unidades; Banana Karape: cajas de madera de 25 docenas; Melón, Piña: caja 10 a 15 unidad; Naranja: bolsa x 100 unidades; Limón Taití: bolsa de 5 k.; Uva Blanca: bolsas por 5 a 10 kilos.	KILOGRAMO	BOLSAS POR 5 A 10 KILOS	1	60	120	27.000	3.240.000
										MONTO TOTAL LOTE Nº 11	1.037.351.200

El monto Mínimo del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **6.448.149.336** (Seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos treinta y seis) y el Monto Máximo es de Gs. **12.896.298.672** (Doce mil ochocientos noventa seis millones doscientos noventa ocho mil seiscientos setenta y dos) ----------

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 7643313 del Banco REGIONAL S.A.E.C.A.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/ Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Lic. Sergio Raúl de Parte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACE S.A.C.A.
RUC 80008659-9

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la firma del mismo.------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las siguientes dependencias:

Lote	Itém	LINEA PRESUP.	DESCRIPCION	DEPENDENCIA BENEFICIARIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
	1	020020900	PUCHERO DE POLLO	HOSPITAL DE INDIGENA	500	1.000
	1	020020700	PUCHERO DE POLLO	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	800	1.600
	1	020030900	PUCHERO DE POLLO	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	150	300
	2	020011100	PECHUGA DE POLLO	UNDECIMA REGION SANITARIA	1500	3.000
	2	020021300	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	500	1.000
	2	020022000	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	400	800
	2	020020800	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL DE CAPIATA	1.000	2.000
	2	020020700	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	500	1.000
	2	020021000	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL DE LUQUE	3.450	6.900
	2	020021100	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL DE ÑEMBY	1.000	2.000
	2	020020600	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL DE SAN LORENZO	1.000	2.000
	2	020030900	PECHUGA DE POLLO	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	700	1.400
	2	020020500	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	200	400
	2	020030300	PECHUGA DE POLLO	INSTITUTO DEL CANCER	7.000	14.000
	2	020080000	PECHUGA DE POLLO	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	9.600	19.200
	2	020030200	PECHUGA DE POLLO	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	2.000	4.000
	2	020030100	PECHUGA DE POLLO	INERAN	900	1.800
	2	020022300	PECHUGA DE POLLO	HOSPITAL SAN JORGE	1.300	2.600
	2	020031100	PECHUGA DE POLLO	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1.000	2.000
3	3	020021300	POLLO ENTERO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	500	1.000
	3	020020900	POLLO ENTERO	HOSPITAL DE INDIGENA	2.000	4.000
	3	020022000	POLLO ENTERO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	300	600
	3	020020800	POLLO ENTERO	HOSPITAL DE CAPIATA	3.500	7.000
	3	020020300	POLLO ENTERO	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	3.200	6.400
	3	020020700	POLLO ENTERO	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	500	1.000
	3	020021000	POLLO ENTERO	HOSPITAL DE LUQUE	360	720
	3	020031000	POLLO ENTERO	HOSPITAL PSIQUIATRICO	2.100	4.200
	3	020020600	POLLO ENTERO	HOSPITAL DE SAN LORENZO	600	1.200
	3	020020500	POLLO ENTERO	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	700	1.400
	3	020031100	POLLO ENTERO	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1.700	3.400
	4	020011100	MUSLO DE POLLO	UNDECIMA REGION SANITARIA	1.100	2.200
	4	020022100	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	100	200
	4	020021300	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	700	1.400
	4	020021200	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
	4	020022000	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	400	800
	4	020020700	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	400	800
	4	020021100	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL DE ÑEMBY	1.300	2.600
	4	020020600	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL DE SAN LORENZO	600	1.200
	4	020020500	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	600	1.200

Lic. Sergio Bernardo Pedro Ricardo
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mc.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.E.I.
RUC 80049...

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	4	020030300	MUSLO DE POLLO	INSTITUTO DEL CANCER	7000	14.000
	4	020030200	MUSLO DE POLLO	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	2.000	4.000
	4	020030100	MUSLO DE POLLO	INERAN	900	1.800
	4	020022300	MUSLO DE POLLO	HOSPITAL SAN JORGE	600	1.200
	4	020031100	MUSLO DE POLLO	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	600	1.200
4	3	020031000	PANCHO	HOSPITAL PSIQUIATRICO	480	960
	1	020022100	Azucar blanca	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	150	300
	1	020021300	Azucar blanca	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	160	320
	1	020021200	Azucar blanca	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
	1	020020900	Azucar blanca	HOSPITAL DE INDIGENA	500	1.000
	1	020022000	Azucar blanca	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	60	120
	1	020032200	Azucar blanca	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	28	56
	1	020020800	Azucar blanca	HOSPITAL DE CAPIATA	250	500
	1	020020300	Azucar blanca	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	500	1.000
	1	020020700	Azucar blanca	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	300	600
	1	020021000	Azucar blanca	HOSPITAL DE LUQUE	244	488
	1	020021100	Azucar blanca	HOSPITAL DE ÑEMBY	1.000	2.000
	1	020031000	Azucar blanca	HOSPITAL PSIQUIATRICO	650	1.300
	1	020020600	Azucar blanca	HOSPITAL DE SAN LORENZO	375	750
	1	020030900	Azucar blanca	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	220	440
	1	020020500	Azucar blanca	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	1100	2.200
	1	020020100	Azucar blanca	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	25	50
	1	020030300	Azucar blanca	INSTITUTO DEL CANCER	600	1.200
	1	020080000	Azucar blanca	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1692	3.384
	1	020030200	Azucar blanca	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	350	700
	1	020030100	Azucar blanca	INERAN	300	600
6	1	020022300	Azucar blanca	HOSPITAL SAN JORGE	250	500
	1	020031100	Azucar blanca	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1000	2.000
	1	020030400	Azucar blanca	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1000	2.000
	2	020011100	Yerba mate	UNDECIMA REGION SANITARIA	60	120
	2	020021300	Yerba mate	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	120	240
	2	020021200	Yerba mate	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
	2	020020900	Yerba mate	HOSPITAL DE INDIGENA	650	1.300
	2	020022000	Yerba mate	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	150	300
	2	020020800	Yerba mate	HOSPITAL DE CAPIATA	60	120
	2	020020300	Yerba mate	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	300	600
	2	020020700	Yerba mate	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	250	500
	2	020021000	Yerba mate	HOSPITAL DE LUQUE	36	72
	2	020021100	Yerba mate	HOSPITAL DE ÑEMBY	300	600
	2	020031000	Yerba mate	HOSPITAL PSIQUIATRICO	480	960
	2	020020600	Yerba mate	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
	2	020030900	Yerba mate	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	50	100
	2	020020500	Yerba mate	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	30	60
	2	020020100	Yerba mate	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	25	50
	2	020030300	Yerba mate	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
	2	020080000	Yerba mate	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	3.152	6.304

Lic. Sergio Bareiro Rodríguez
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Mario Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 30[illegible]397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	2	020030200	Yerba mate	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	60	120
	2	020030100	Yerba mate	INERAN	90	180
	2	020022300	Yerba mate	HOSPITAL SAN JORGE	150	300
	2	020031100	Yerba mate	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
	2	020030400	Yerba mate	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	500	1.000
	3	020011100	Sal fina	UNDECIMA REGION SANITARIA	150	300
	3	020021300	Sal fina	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	150	300
	3	020021200	Sal fina	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
	3	020020900	Sal fina	HOSPITAL DE INDIGENA	1.000	2.000
	3	020022000	Sal fina	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	150	300
	3	020020800	Sal fina	HOSPITAL DE CAPIATA	350	700
	3	020020300	Sal fina	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	50	100
	3	020020700	Sal fina	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	30	60
	3	020021000	Sal fina	HOSPITAL DE LUQUE	180	360
	3	020021100	Sal fina	HOSPITAL DE ÑEMBY	1.000	2.000
	3	020031000	Sal fina	HOSPITAL PSIQUIATRICO	600	1.200
	3	020020600	Sal fina	HOSPITAL DE SAN LORENZO	275	550
	3	020030900	Sal fina	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	180	360
	3	020020500	Sal fina	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	120	240
	3	020020100	Sal fina	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	50	100
	3	020030300	Sal fina	INSTITUTO DEL CANCER	300	600
	3	020080000	Sal fina	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	2.268	4.536
	3	020030200	Sal fina	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	300	600
	3	020030100	Sal fina	INERAN	400	800
	3	020022300	Sal fina	HOSPITAL SAN JORGE	200	400
	3	020031100	Sal fina	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	900	1.800
	3	020030400	Sal fina	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	500	1.000
	4	020022000	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	16	32
	4	020020700	Fideos	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	60	120
	4	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	10	20
	4	020030900	Fideos	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	16	32
	4	020030300	Fideos	INSTITUTO DEL CANCER	40	80
	4	020031100	Fideos	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	75	150
	5	020011100	Arroz	UNDECIMA REGION SANITARIA	300	600
	5	020021300	Arroz	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	80	160
	5	020021200	Arroz	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	50	100
	5	020020900	Arroz	HOSPITAL DE INDIGENA	350	700
	5	020022000	Arroz	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	400	800
	5	020020800	Arroz	HOSPITAL DE CAPIATA	300	600
	5	020021000	Arroz	HOSPITAL DE LUQUE	230	460
	5	020021100	Arroz	HOSPITAL DE ÑEMBY	500	1.000
	5	020031000	Arroz	HOSPITAL PSIQUIATRICO	600	1.200
	5	020020600	Arroz	HOSPITAL DE SAN LORENZO	100	200
	5	020030900	Arroz	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	160	320
	5	020020100	Arroz	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	50	100
	5	020030300	Arroz	INSTITUTO DEL CANCER	600	1.200

Lic. Sergio Fabián Riquelme
Director
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

5	020080000	Arroz	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	2.352	4.704
5	020030200	Arroz	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	80	160
5	020030100	Arroz	INERAN	300	600
5	020022300	Arroz	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
6	020022100	ARROZ	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	20	40
6	020021200	ARROZ	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	200	400
6	020020300	ARROZ	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	300	600
6	020020700	ARROZ	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	290	580
6	020020500	ARROZ	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	120	240
6	020030200	ARROZ	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	150	300
6	020031100	ARROZ	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
7	020020900	Locro	HOSPITAL DE INDIGENA	200	400
7	020020700	Locro	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
7	020021100	Locro	HOSPITAL DE ÑEMBY	50	100
7	020031000	Locro	HOSPITAL PSIQUIATRICO	300	600
7	020030900	Locro	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	100	200
7	020030300	Locro	INSTITUTO DEL CANCER	50	100
7	020080000	Locro	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	3.135	6.270
7	020030100	Locro	INERAN	300	600
7	020022300	Locro	HOSPITAL SAN JORGE	50	100
7	020031100	Locro	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
8	020011100	Harina de trigo	UNDECIMA REGION SANITARIA	90	180
8	020022100	Harina de trigo	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	36	72
8	020021300	Harina de trigo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	20	40
8	020020900	Harina de trigo	HOSPITAL DE INDIGENA	80	160
8	020022000	Harina de trigo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	100	200
8	020020800	Harina de trigo	HOSPITAL DE CAPIATA	64	128
8	020020300	Harina de trigo	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	250	500
8	020020700	Harina de trigo	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	160	320
8	020021000	Harina de trigo	HOSPITAL DE LUQUE	50	100
8	020021100	Harina de trigo	HOSPITAL DE ÑEMBY	170	340
8	020031000	Harina de trigo	HOSPITAL PSIQUIATRICO	150	300
8	020020600	Harina de trigo	HOSPITAL DE SAN LORENZO	75	150
8	020030900	Harina de trigo	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	60	120
8	020020500	Harina de trigo	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	60	120
8	020030300	Harina de trigo	INSTITUTO DEL CANCER	80	160
8	020080000	Harina de trigo	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1.125	2.250
8	020030200	Harina de trigo	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	100	200
8	020022300	Harina de trigo	HOSPITAL SAN JORGE	50	100
9	020021100	Fecula de maiz	HOSPITAL DE ÑEMBY	100	200
9	020031000	Fecula de maiz	HOSPITAL PSIQUIATRICO	60	120
9	020020500	Fecula de maiz	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	12	24
9	020030300	Fecula de maiz	INSTITUTO DEL CANCER	30	60
9	020080000	Fecula de maiz	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1.062	2.124
9	020022300	Fecula de maiz	HOSPITAL SAN JORGE	20	40
9	020031100	Fecula de maiz	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200

Lic. Sergio Balmelli Forte Riquelme
Asesor
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Ag. Esq. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ORANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A
RUC. 80048397-8

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

10	020021300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	10	20
10	020020900	Fideos	HOSPITAL DE INDIGENA	150	300
10	020020800	Fideos	HOSPITAL DE CAPIATA	70	140
10	020020300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	50	100
10	020020700	Fideos	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	48	96
10	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	20	40
10	020030900	Fideos	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	80	160
10	020020500	Fideos	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	10	20
10	020030200	Fideos	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	100	200
10	020022300	Fideos	HOSPITAL SAN JORGE	15	30
10	020031100	Fideos	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	75	150
11	020020800	Fideos	HOSPITAL DE CAPIATA	70	140
11	020020300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	30	60
11	020021100	Fideos	HOSPITAL DE ÑEMBY	40	80
11	020031000	Fideos	HOSPITAL PSIQUIATRICO	160	320
11	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	20	40
11	020020500	Fideos	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	10	20
11	020030100	Fideos	INERAN	100	200
11	020022300	Fideos	HOSPITAL SAN JORGE	15	30
11	020031100	Fideos	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	43	86
12	020011100	Fideos	UNDECIMA REGION SANITARIA	60	120
12	020020900	Fideos	HOSPITAL DE INDIGENA	150	300
12	020020800	Fideos	HOSPITAL DE CAPIATA	70	140
12	020020300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	30	60
12	020020700	Fideos	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
12	020021100	Fideos	HOSPITAL DE ÑEMBY	40	80
12	020031000	Fideos	HOSPITAL PSIQUIATRICO	160	320
12	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	20	40
12	020020500	Fideos	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	36	72
12	020030300	Fideos	INSTITUTO DEL CANCER	40	80
12	020030100	Fideos	INERAN	100	200
12	020022300	Fideos	HOSPITAL SAN JORGE	15	30
12	020031100	Fideos	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
13	020011100	Fideos	UNDECIMA REGION SANITARIA	110	220
13	020021300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	10	20
13	020020900	Fideos	HOSPITAL DE INDIGENA	150	300
13	020022000	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	90	180
13	020020800	Fideos	HOSPITAL DE CAPIATA	70	140
13	020020300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	70	140
13	020021000	Fideos	HOSPITAL DE LUQUE	80	160
13	020021100	Fideos	HOSPITAL DE ÑEMBY	40	80
13	020031000	Fideos	HOSPITAL PSIQUIATRICO	160	320
13	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	20	40
13	020030900	Fideos	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	100	200
13	020020500	Fideos	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	36	72
13	020030300	Fideos	INSTITUTO DEL CANCER	160	320

Lic. Sergio Daniel Rodríguez
de Adjudicación y Contratos
M.S.P. y B.S.

Dra. María Sergio Barrios
Dirección General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80049397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

13	020030200	Fideos	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	80	160
13	020030100	Fideos	INERAN	80	160
13	020022300	Fideos	HOSPITAL SAN JORGE	15	30
13	020031100	Fideos	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
14	020011100	Harina de maiz	UNDECIMA REGION SANITARIA	60	120
14	020021300	Harina de maiz	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	10	20
14	020021200	Harina de maiz	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	50	100
14	020020900	Harina de maiz	HOSPITAL DE INDIGENA	500	1.000
14	020022000	Harina de maiz	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	100	200
14	020020800	Harina de maiz	HOSPITAL DE CAPIATA	180	360
14	020020300	Harina de maiz	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	400	800
14	020020700	Harina de maiz	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	45	90
14	020021000	Harina de maiz	HOSPITAL DE LUQUE	200	400
14	020021100	Harina de maiz	HOSPITAL DE ÑEMBY	120	240
14	020031000	Harina de maiz	HOSPITAL PSIQUIATRICO	400	800
14	020020600	Harina de maiz	HOSPITAL DE SAN LORENZO	225	450
14	020030900	Harina de maiz	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	150	300
14	020020500	Harina de maiz	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	36	72
14	020030300	Harina de maiz	INSTITUTO DEL CANCER	800	1.600
14	020080000	Harina de maiz	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1.000	2.000
14	020030200	Harina de maiz	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	250	500
14	020030100	Harina de maiz	INERAN	500	1.000
14	020022300	Harina de maiz	HOSPITAL SAN JORGE	200	400
14	020031100	Harina de maiz	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
15	020021000	Fideos	HOSPITAL DE LUQUE	320	640
15	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	100	200
16	020020900	Fideos	HOSPITAL DE INDIGENA	150	300
16	020020800	Fideos	HOSPITAL DE CAPIATA	70	140
16	020020300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	50	100
16	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	50	100
16	020020500	Fideos	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	24	48
16	020022300	Fideos	HOSPITAL SAN JORGE	5	10
17	020020600	Almidon de mandioca	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
17	020031100	Almidon de mandioca	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
18	020011100	Harina Leudante	UNDECIMA REGION SANITARIA	200	400
19	020011100	POROTO SAN FRANCISCO	UNDECIMA REGION SANITARIA	100	200
19	020021300	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	10	20
19	020022000	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	120	240
19	020020300	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	100	200
19	020020700	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
19	020021000	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE LUQUE	120	240
19	020021100	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE ÑEMBY	300	600
19	020031000	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL PSIQUIATRICO	320	640
19	020020600	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
19	020030900	POROTO SAN FRANCISCO	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	100	200
19	020020500	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	25	50

Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Daniel Flores Riquelme
de Adquisiciones y Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.
RUC: 80048397-9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

19	020080000	POROTO SAN FRANCISCO	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	3135	6.270
19	020030200	POROTO SAN FRANCISCO	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	200	400
19	020030100	POROTO SAN FRANCISCO	INERAN	300	600
19	020022300	POROTO SAN FRANCISCO	HOSPITAL SAN JORGE	250	500
19	020031100	POROTO SAN FRANCISCO	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
20	020021000	Fideos	HOSPITAL DE LUQUE	120	240
20	020020500	Fideos	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	24	48
20	020030100	Fideos	INERAN	100	200
21	020031000	Fideos	HOSPITAL PSIQUIATRICO	150	300
22	020011100	Fideos	UNDECIMA REGION SANITARIA	100	200
22	020021300	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	3	6
22	020020900	Fideos	HOSPITAL DE INDIGENA	100	200
22	020022000	Fideos	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	16	32
22	020020700	Fideos	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	60	120
22	020021100	Fideos	HOSPITAL DE ÑEMBY	100	200
22	020031000	Fideos	HOSPITAL PSIQUIATRICO	150	300
22	020020600	Fideos	HOSPITAL DE SAN LORENZO	90	180
22	020030900	Fideos	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	14	28
22	020030300	Fideos	INSTITUTO DEL CANCER	80	160
22	020030200	Fideos	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	50	100
22	020022300	Fideos	HOSPITAL SAN JORGE	75	150
23	020080000	Lenteja	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	3.135	6.270
24	020011100	Edulcorante liquido	UNDECIMA REGION SANITARIA	400	800
24	020022100	Edulcorante liquido	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	12	24
24	020021300	Edulcorante liquido	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
24	020020900	Edulcorante liquido	HOSPITAL DE INDIGENA	100	200
24	020022000	Edulcorante liquido	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	150	300
24	020020800	Edulcorante liquido	HOSPITAL DE CAPIATA	150	300
24	020020700	Edulcorante liquido	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
24	020021000	Edulcorante liquido	HOSPITAL DE LUQUE	200	400
24	020021100	Edulcorante liquido	HOSPITAL DE ÑEMBY	30	60
24	020031000	Edulcorante liquido	HOSPITAL PSIQUIATRICO	45	90
24	020020600	Edulcorante liquido	HOSPITAL DE SAN LORENZO	200	400
24	020020500	Edulcorante liquido	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	25	50
24	020020100	Edulcorante liquido	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	10	20
24	020030300	Edulcorante liquido	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
24	020080000	Edulcorante liquido	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	150	300
24	020030200	Edulcorante liquido	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	50	100
24	020030100	Edulcorante liquido	INERAN	30	60
24	020022300	Edulcorante liquido	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
24	020030400	Edulcorante liquido	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	2000	4.000
25	020020900	Cafe Molido	HOSPITAL DE INDIGENA	50	100
25	020022000	Cafe Molido	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	120	240
25	020032200	Cafe Molido	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	100	200
25	020021100	Cafe Molido	HOSPITAL DE ÑEMBY	30	60
25	020020600	Cafe Molido	HOSPITAL DE SAN LORENZO	20	40
25	020030900	Cafe Molido	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	50	100

Lic. Sergio Barrios
Director General
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

25	020030300	Cafe Molido	INSTITUTO DEL CANCER	200	400
25	020030200	Cafe Molido	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	50	100
25	020030100	Cafe Molido	INERAN	20	40
25	020022300	Cafe Molido	HOSPITAL SAN JORGE	45	90
26	020022100	Cafe descafeinado	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	24	48
26	020021300	Cafe descafeinado	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	20	40
27	020011100	Te de anis	UNDECIMA REGION SANITARIA	30	60
27	020021300	Te de anis	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	30	60
27	020020900	Te de anis	HOSPITAL DE INDIGENA	50	100
27	020022000	Te de anis	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	90	180
27	020020800	Te de anis	HOSPITAL DE CAPIATA	100	200
27	020020700	Te de anis	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	40	80
27	020030900	Te de anis	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
27	020020500	Te de anis	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	20	40
27	020031100	Te de anis	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	30	60
27	020030400	Te de anis	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	300	600
28	020011100	Te de boldo	UNDECIMA REGION SANITARIA	25	50
28	020021300	Te de boldo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	30	60
28	020020900	Te de boldo	HOSPITAL DE INDIGENA	50	100
28	020022000	Te de boldo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	90	180
28	020020800	Te de boldo	HOSPITAL DE CAPIATA	100	200
28	020020700	Te de boldo	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	25	50
28	020030900	Te de boldo	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
28	020020500	Te de boldo	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	20	40
28	020031100	Te de boldo	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	30	60
28	020030400	Te de boldo	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	300	600
29	020011100	Te de manzanilla	UNDECIMA REGION SANITARIA	50	100
29	020021300	Te de manzanilla	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	30	60
29	020020900	Te de manzanilla	HOSPITAL DE INDIGENA	50	100
29	020022000	Te de manzanilla	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	90	180
29	020020800	Te de manzanilla	HOSPITAL DE CAPIATA	100	200
29	020020700	Te de manzanilla	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	25	50
29	020030900	Te de manzanilla	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
29	020020500	Te de manzanilla	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	20	40
29	020030300	Te de manzanilla	INSTITUTO DEL CANCER	25	50
29	020031100	Te de manzanilla	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	30	60
29	020030400	Te de manzanilla	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	300	600
30	020011100	Mate Cocido Soluble	UNDECIMA REGION SANITARIA	200	400
30	020021300	Mate Cocido Soluble	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	100	200
30	020030400	Mate Cocido Soluble	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	300	600
31	020011100	Jugo Elaborado en Polvo	UNDECIMA REGION SANITARIA	600	1.200
31	020022100	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	80	160
31	020021300	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	800	1.600
31	020021200	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	200	400

Lic. Burgh Roberto Ferto Rotelme
Director General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

31	020020900	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DE INDIGENA	400	800
31	020020800	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DE CAPIATA	500	1.000
31	020020300	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	1500	3.000
31	020020700	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	100	200
31	020021000	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DE LUQUE	720	1.440
31	020021100	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DE ÑEMBY	400	800
31	020031000	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL PSIQUIATRICO	360	720
31	020020600	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL DE SAN LORENZO	600	1.200
31	020020500	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	720	1.440
31	020030100	Jugo Elaborado en Polvo	INERAN	300	600
31	020022300	Jugo Elaborado en Polvo	HOSPITAL SAN JORGE	20	40
31	020031100	Jugo Elaborado en Polvo	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
32	020032200	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	5000	10.000
32	020022300	Jugo elaborado a base de extracto de frutas	HOSPITAL SAN JORGE	350	700
33	020011100	Agua mineral sin gas	UNDECIMA REGION SANITARIA	180	360
33	020021300	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	100	200
33	020021200	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
33	020020900	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DE INDIGENA	250	500
33	020022000	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	400	800
33	020020300	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	75	150
33	020021100	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DE ÑEMBY	240	480
33	020020600	Agua mineral sin gas	HOSPITAL DE SAN LORENZO	11	22
33	020030300	Agua mineral sin gas	INSTITUTO DEL CANCER	364	728
33	020030200	Agua mineral sin gas	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	20	40
33	020022300	Agua mineral sin gas	HOSPITAL SAN JORGE	15	30
33	020030400	Agua mineral sin gas	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	500	1.000
34	020021300	Gelatina polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	30	60
34	020020600	Gelatina polvo	HOSPITAL DE SAN LORENZO	225	450
34	020030300	Gelatina polvo	INSTITUTO DEL CANCER	200	400
34	020022300	Gelatina polvo	HOSPITAL SAN JORGE	200	400
34	020030400	Gelatina polvo	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1.000	2.000
35	020030300	Mermelada de guayaba	INSTITUTO DEL CANCER	1.500	3.000
35	020022300	Mermelada de guayaba	HOSPITAL SAN JORGE	25	50
35	020031100	Mermelada de guayaba	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	20	40
36	020080000	Chocolate en Polvo	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	4968	9.936
36	020030200	Chocolate en Polvo	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	12	24
36	020030100	Chocolate en Polvo	INERAN	10	20
36	020022300	Chocolate en Polvo	HOSPITAL SAN JORGE	5	10
36	020031100	Chocolate en Polvo	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Rocío Ramírez Forto Riquelme
Encargada de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A
RUC: 80048397-9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

37	020022100	Anis-Condimento	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	10	20
37	020021300	Anis Condimento	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
37	020021100	Anis-Condimento	HOSPITAL DE ÑEMBY	300	600
37	020020500	Anis-Condimento	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	100	200
37	020030300	Anis-Condimento	INSTITUTO DEL CANCER	25	50
37	020022300	Anis-Condimento	HOSPITAL SAN JORGE	240	480
37	020031100	Anis-Condimento	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
38	020021300	Boldo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
38	020031100	Boldo	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
39	020011100	Comino	UNDECIMA REGION SANITARIA	100	200
39	020022100	Comino	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	11	22
39	020020900	Comino	HOSPITAL DE INDIGENA	200	400
39	020020300	Comino	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	50	100
39	020021000	Comino	HOSPITAL DE LUQUE	120	240
39	020021100	Comino	HOSPITAL DE ÑEMBY	200	400
39	020020600	Comino	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
39	020030900	Comino	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
39	020020500	Comino	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	120	240
39	020030100	Comino	INERAN	100	200
39	020022300	Comino	HOSPITAL SAN JORGE	50	100
39	020031100	Comino	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
40	020022100	Laurel de espana	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	10	20
40	020020900	Laurel de espana	HOSPITAL DE INDIGENA	200	400
40	020020300	Laurel de espana	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	50	100
40	020021100	Laurel de espana	HOSPITAL DE ÑEMBY	200	400
40	020031000	Laurel de espana	HOSPITAL PSIQUIATRICO	120	240
40	020020600	Laurel de espana	HOSPITAL DE SAN LORENZO	250	500
40	020030300	Laurel de espana	INSTITUTO DEL CANCER	25	50
40	020030200	Laurel de espana	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	50	100
40	020030100	Laurel de espana	INERAN	30	60
40	020022300	Laurel de espana	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
40	020031100	Laurel de espana	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	200	400
41	020022100	Pimienta	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	10	20
41	020021300	Pimienta	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
41	020022000	Pimienta	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	30	60
41	020020300	Pimienta	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	50	100
41	020021000	Pimienta	HOSPITAL DE LUQUE	135	270
41	020021100	Pimienta	HOSPITAL DE ÑEMBY	250	500
41	020020600	Pimienta	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
41	020030900	Pimienta	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
41	020020500	Pimienta	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	120	240
41	020030300	Pimienta	INSTITUTO DEL CANCER	5	10
41	020030100	Pimienta	INERAN	10	20
41	020022300	Pimienta	HOSPITAL SAN JORGE	50	100
41	020031100	Pimienta	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200

Lic. Sergio Daniel Ferro Rodelme
de Adm. ... Compras
... S.S.

Ing. M.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

47

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

42	020021300	Cafe concentrado instantaneo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
42	020020800	Cafe concentrado instantaneo	HOSPITAL DE CAPIATA	200	400
42	020021100	Cafe concentrado instantaneo	HOSPITAL DE ÑEMBY	20	40
42	020020500	Cafe concentrado instantaneo	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	120	240
42	020031100	Cafe concentrado instantaneo	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
42	020030400	Cafe concentrado instantaneo	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1091	2.182
43	020011100	Salsa de soja	UNDECIMA REGION SANITARIA	180	360
43	020022100	Salsa de soja	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	24	48
43	020021200	Salsa de soja	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	50	100
43	020020900	Salsa de soja	HOSPITAL DE INDIGENA	200	400
43	020022000	Salsa de soja	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	200	400
43	020020800	Salsa de soja	HOSPITAL DE CAPIATA	120	240
43	020020300	Salsa de soja	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	100	200
43	020021000	Salsa de soja	HOSPITAL DE LUQUE	240	480
43	020021100	Salsa de soja	HOSPITAL DE ÑEMBY	20	40
43	020031000	Salsa de soja	HOSPITAL PSIQUIATRICO	36	72
43	020030900	Salsa de soja	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
43	020020500	Salsa de soja	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	60	120
43	020030200	Salsa de soja	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	200	400
43	020022300	Salsa de soja	HOSPITAL SAN JORGE	6	12
43	020031100	Salsa de soja	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	200	400
43	020030400	Salsa de soja	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1.000	2.000
44	020011100	Vinagre Blanco	UNDECIMA REGION SANITARIA	120	240
44	020022100	Vinagre Blanco	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	24	48
44	020021300	Vinagre Blanco	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	200	400
44	020020900	Vinagre Blanco	HOSPITAL DE INDIGENA	200	400
44	020022000	Vinagre Blanco	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	120	240
44	020020800	Vinagre Blanco	HOSPITAL DE CAPIATA	120	240
44	020020300	Vinagre Blanco	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	150	300
44	020020700	Vinagre Blanco	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	30	60
44	020021000	Vinagre Blanco	HOSPITAL DE LUQUE	48	96
44	020021100	Vinagre Blanco	HOSPITAL DE ÑEMBY	50	100
44	020031000	Vinagre Blanco	HOSPITAL PSIQUIATRICO	36	72
44	020020600	Vinagre Blanco	HOSPITAL DE SAN LORENZO	225	450
44	020030900	Vinagre Blanco	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	120	240
44	020020500	Vinagre Blanco	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	25	50
44	020030300	Vinagre Blanco	INSTITUTO DEL CANCER	50	100
44	020030200	Vinagre Blanco	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	120	240
44	020030100	Vinagre Blanco	INERAN	120	240
44	020022300	Vinagre Blanco	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
44	020031100	Vinagre Blanco	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	200	400
45	020021200	Te negro	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	20	40
45	020020700	Te negro	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	30	60
45	020021000	Te negro	HOSPITAL DE LUQUE	360	720

Lic. Carlos Alfredo Pinto Riquelme
Control
de Adquisiciones y Licitaciones
M.S.P. y B.S.

Dr. Marcelo Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS YACEL S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

45	020031000	Te negro	HOSPITAL PSIQUIATRICO	400	800
45	020030300	Te negro	INSTITUTO DEL CANCER	1000	2.000
45	020030200	Te negro	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	100	200
45	020022300	Te negro	HOSPITAL SAN JORGE	78	156
45	020030400	Te negro	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	302	604
46	020021300	Canela	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	20	40
46	020020800	Canela	HOSPITAL DE CAPIATA	25	50
46	020021100	Canela	HOSPITAL DE ÑEMBY	101	202
46	020030300	Canela	INSTITUTO DEL CANCER	25	50
46	020031100	Canela	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	150	300
47	020021200	Curatu	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	20	40
47	020022300	Curatu	HOSPITAL SAN JORGE	10	20
47	020031100	Curatu	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	150	300
48	020011100	Extracto de tomate	UNDECIMA REGION SANITARIA	1.000	2.000
48	020022100	Extracto de tomate	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	48	96
48	020021300	Extracto de tomate	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	200	400
48	020020900	Extracto de tomate	HOSPITAL DE ENDIGENA	1.400	2.800
48	020022000	Extracto de tomate	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	900	1.800
48	020020800	Extracto de tomate	HOSPITAL DE CAPIATA	1200	2.400
48	020020300	Extracto de tomate	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	830	1.660
48	020020700	Extracto de tomate	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	1500	3.000
48	020021000	Extracto de tomate	HOSPITAL DE LUQUE	100	200
48	020021100	Extracto de tomate	HOSPITAL DE ÑEMBY	1.000	2.000
48	020020600	Extracto de tomate	HOSPITAL DE SAN LORENZO	1.100	2.200
48	020030900	Extracto de tomate	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	500	1.000
48	020020500	Extracto de tomate	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	330	660
48	020020100	Extracto de tomate	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	250	500
48	020030300	Extracto de tomate	INSTITUTO DEL CANCER	500	1.000
48	020080000	Extracto de tomate	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	7.648	15.296
48	020030200	Extracto de tomate	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	800	1.600
48	020022300	Extracto de tomate	HOSPITAL SAN JORGE	350	700
48	020031100	Extracto de tomate	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1.200	2.400
49	020030300	Sal gruesa	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
49	020080000	Sal gruesa	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1.188	2.376
50	020030300	Polvo para preparar postre de gelatina	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
51	020030300	Polvo para preparar Flan	INSTITUTO DEL CANCER	200	400
52	020030300	Mermelada de Frutilla	INSTITUTO DEL CANCER	4000	8.000
53	020030300	Mermelada de Naranja	INSTITUTO DEL CANCER	4.000	8.000
54	020030300	Texturisado de soja	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
55	020080000	Dulce de guayaba	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	600	1.200
56	020031000	Extracto de tomate	HOSPITAL PSIQUIATRICO	150	300
56	020030100	Extracto de tomate	INERAN	160	320
57	020011100	Leche entera en polvo	UNDECIMA REGION SANITARIA	500	1.000
57	020022100	Leche entera en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	800	1.600
57	020021300	Leche entera en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	100	200

Lic. Carlos Rolando Espinola Bareiro
de Asesoría Jurídica y Licitaciones
M.S.P. y B.S.

Dra. M.A. Esperoy Barrios
Dirección General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

57	020021200	Leche entera en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	600	1.200
57	020020900	Leche entera en polvo	HOSPITAL DE INDIGENA	700	1.400
57	020022000	Leche entera en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	500	1.000
57	020032200	Leche entera en polvo	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	30	60
57	020020800	Leche entera en polvo	HOSPITAL DE CAPIATA	1.200	2.400
57	020020300	Leche entera en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	1.600	3.200
57	020020700	Leche entera en polvo	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	1500	3.000
57	020021100	Leche entera en polvo	HOSPITAL DE ÑEMBY	1400	2.800
57	020031000	Leche entera en polvo	HOSPITAL PSIQUIATRICO	300	600
57	020020600	Leche entera en polvo	HOSPITAL DE SAN LORENZO	750	1.500
57	020030900	Leche entera en polvo	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	900	1.800
57	020020500	Leche entera en polvo	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	640	1.280
57	020030300	Leche entera en polvo	INSTITUTO DEL CANCER	3.500	7.000
57	020080000	Leche entera en polvo	INSTITUTO DE BIENIESTAR SOCIAL	17.220	34.440
57	020030200	Leche entera en polvo	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	2300	4.600
57	020030100	Leche entera en polvo	INERAN	160	320
57	020022300	Leche entera en polvo	HOSPITAL SAN JORGE	500	1.000
57	020031100	Leche entera en polvo	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1173	2.346
57	020030400	Leche entera en polvo	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1000	2.000
58	020011100	Leche descremada en polvo	UNDECIMA REGION SANITARIA	200	400
58	020021300	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	100	200
58	020021200	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	300	600
58	020022000	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	150	300
58	020020800	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DE CAPIATA	500	1.000
58	020020700	Leche descremada en polvo	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
58	020021000	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DE LUQUE	500	1.000
58	020021100	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DE ÑEMBY	100	200
58	020020600	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
58	020020500	Leche descremada en polvo	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	200	400
58	020020100	Leche descremada en polvo	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	200	400
58	020030300	Leche descremada en polvo	INSTITUTO DEL CANCER	300	600
58	020030200	Leche descremada en polvo	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	300	600
58	020030100	Leche descremada en polvo	INERAN	160	320
58	020022300	Leche descremada en polvo	HOSPITAL SAN JORGE	750	1.500
58	020030400	Leche descremada en polvo	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	500	1.000
59	020030300	SARDINA	INSTITUTO DEL CANCER	200	400
59	020031100	SARDINA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	700	1.400
60	020021300	DURAZNO EN ALMIBAR EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	500	1.000

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.E.C.A.
RUC: 80048397-9

60	020021200	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
60	020020800	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	HOSPITAL DE CAPIATA	450	900
60	020020300	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	300	600
60	020021000	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	HOSPITAL DE LUQUE	250	500
60	020020600	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	1000	2.000
60	020030300	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	INSTITUTO DEL CANCER	1200	2.400
60	020030200	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	200	400
60	020030100	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	INERAN	300	600
60	020022300	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	HOSPITAL SAN JORGE	450	900
60	020030400	DURAZNO EN ALMILVAR EN LATA	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1.000	2.000
61	020011100	ARVEJA EN LATA	UNDECIMA REGION SANITARIA	700	1.400
61	020022100	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	48	96
61	020021300	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	300	600
61	020021200	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
61	020020900	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DE INDIGENA	300	600
61	020022000	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	120	240
61	020020800	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DE CAPIATA	250	500
61	020020300	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	800	1.600
61	020020700	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL MATERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
61	020021000	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DE LUQUE	220	440
61	020021100	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DE ÑEMBY	100	200
61	020031000	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL PSIQUIATRICO	108	216
61	020020600	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	375	750
61	020030900	ARVEJA EN LATA	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	300	600
61	020020500	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	360	720
61	020020100	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	150	300
61	020030300	ARVEJA EN LATA	INSTITUTO DEL CANCER	500	1.000
61	020030200	ARVEJA EN LATA	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	800	1.600
61	020030100	ARVEJA EN LATA	INERAN	800	1.600
61	020022300	ARVEJA EN LATA	HOSPITAL SAN JORGE	500	1.000
61	020031100	ARVEJA EN LATA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	501	1.002
62	020011100	CHOCLO EN LATA	UNDECIMA REGION SANITARIA	700	1.400
62	020021300	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	300	600
62	020021200	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
62	020020900	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DE INDIGENA	300	600
62	020022000	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	120	240

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. [illegible]
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

62	020020800	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DE CAPIATA	250	500
62	020020300	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	800	1.600
62	020020700	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	50	100
62	020021000	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DE LUQUE	245	490
62	020021100	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DE ÑEMBY	100	200
62	020031000	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL PSIQUIATRICO	150	300
62	020020600	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	300	600
62	020030900	CHOCLO EN LATA	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	300	600
62	020020500	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	360	720
62	020020100	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	150	300
62	020030300	CHOCLO EN LATA	INSTITUTO DEL CANCER	500	1.000
62	020030200	CHOCLO EN LATA	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	800	1.600
62	020030100	CHOCLO EN LATA	INERAN	800	1.600
62	020022300	CHOCLO EN LATA	HOSPITAL SAN JORGE	300	600
62	020031100	CHOCLO EN LATA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	600	1.200
63	020030300	ATUM	INSTITUTO DEL CANCER	400	800
63	020022300	ATUM	HOSPITAL SAN JORGE	50	100
63	020031100	ATUM	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
64	020011100	DULCE DE DURAZNO	UNDECIMA REGION SANITARIA	800	1.600
65	020011100	Aceite vegetal comestibles de girasol	UNDECIMA REGION SANITARIA	120	240
65	020022100	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	50	100
65	020021300	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	150	300
65	020021200	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
65	020020900	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DE INDIGENA	190	380
65	020022000	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	210	420
65	020020800	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DE CAPIATA	650	1.300
65	020020300	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	250	500
65	020020700	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	100	200
65	020021000	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DE LUQUE	815	1.630
65	020021100	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DE ÑEMBY	260	520
65	020031000	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL PSIQUIATRICO	200	400
65	020020600	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DE SAN LORENZO	700	1.400

Ing. MAE Sergio Barúnet
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.
RUC: 80048397-9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	65	020030900	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	100	200
	65	020020500	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	180	360
	65	020020100	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	50	100
	65	020030300	Aceite vegetal comestibles de girasol	INSTITUTO DEL CANCER	60	120
	65	020000000	Aceite vegetal comestibles de girasol	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	2996	5.992
	65	020030200	Aceite vegetal comestibles de girasol	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	200	400
	65	020030100	Aceite vegetal comestibles de girasol	INERAN	500	1.000
	65	020022300	Aceite vegetal comestibles de girasol	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
	65	020031100	Aceite vegetal comestibles de girasol	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	300	600
	66	020030300	Aceite de Oliva	INSTITUTO DEL CANCER	20	40
	66	020022300	Aceite de Oliva	HOSPITAL SAN JORGE	5	10
	67	020011100	Galletita salvada	UNDECIMA REGION SANITARIA	1.200	2.400
	67	020021300	Galletita salvada	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	480	960
	67	020020900	Galletita salvada	HOSPITAL DE INDIGENA	20	40
	67	020020800	Galletita salvada	HOSPITAL DE CAPIATA	3.600	7.200
	67	020020700	Galletita salvada	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	288	576
	67	020020600	Galletita salvada	HOSPITAL DE SAN LORENZO	240	480
	67	020020500	Galletita salvada	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	720	1.440
	67	020030200	Leche entera en polvo	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	250	500
	67	020022300	Leche entera en polvo	HOSPITAL SAN JORGE	240	480
	1	020011100	Huevo de gallina	UNDECIMA REGION SANITARIA	2.000	4.000
	1	020022100	Huevo de gallina	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	600	1.200
	1	020021200	Huevo de gallina	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	2.000	4.000
	1	020020900	Huevo de gallina	HOSPITAL DE INDIGENA	2500	5.000
	1	020022000	Huevo de gallina	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	3501	7.002
	1	020020800	Huevo de gallina	HOSPITAL DE CAPIATA	2500	5.000
	1	020020300	Huevo de gallina	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	4.550	9.100
	1	020020700	Huevo de gallina	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	1.000	2.000
7	1	020021000	Huevo de gallina	HOSPITAL DE LUQUE	3.600	7.200
	1	020021100	Huevo de gallina	HOSPITAL DE ÑEMBY	8001	16.002
	1	020031000	Huevo de gallina	HOSPITAL PSIQUIATRICO	6.000	12.000
	1	020020600	Huevo de gallina	HOSPITAL DE SAN LORENZO	1.750	3.500
	1	020030900	Huevo de gallina	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	2.500	5.000
	1	020020500	Huevo de gallina	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	4.000	8.000
	1	020020100	Huevo de gallina	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	1.000	2.000
	1	020030300	Huevo de gallina	INSTITUTO DEL CANCER	12.000	24.000

Dr. Jorge Rodolfo Barrios
Director de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

La Suscripta Traductora
Intérprete
de Idioma Inglés
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

1	020080000	Huevo de gallina	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	131.656	263.312
1	020030200	Huevo de gallina	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	6.500	13.000
1	020030100	Huevo de gallina	INERAN	1800	3.600
1	020022300	Huevo de gallina	HOSPITAL SAN JORGE	3500	7.000
1	020031100	Huevo de gallina	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	17000	34.000
2	020011100	Leche entera liquida	UNDECIMA REGION SANITARIA	18.000	36.000
2	020021200	Leche entera liquida	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	2400	4.800
2	020020900	Leche entera liquida	HOSPITAL DE INDIGENA	2400	4.800
2	020020700	Leche entera liquida	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	3.600	7.200
2	020021000	Leche entera liquida	HOSPITAL DE LUQUE	4.800	9.600
2	020031000	Leche entera liquida	HOSPITAL PSIQUIATRICO	14040	28.080
2	020020500	Leche entera liquida	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	600	1.200
2	020031100	Leche entera liquida	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	12000	24.000
3	020011100	Leche descremada liquida	UNDECIMA REGION SANITARIA	6000	12.000
3	020021200	Leche descremada liquida	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	1092	2.184
3	020020900	Leche descremada liquida	HOSPITAL DE INDIGENA	480	960
4	020011100	Yogurth entero	UNDECIMA REGION SANITARIA	400	800
4	020021200	Yogurth entero	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	1.000	2.000
4	020020900	Yogurth entero	HOSPITAL DE INDIGENA	2200	4.400
4	020022000	Yogurth entero	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	200	400
4	020020800	Yogurth entero	HOSPITAL DE CAPIATA	1500	3.000
4	020021000	Yogurth entero	HOSPITAL DE LUQUE	1.200	2.400
4	020021100	Yogurth entero	HOSPITAL DE ÑEMBY	300	600
4	020031000	Yogurth entero	HOSPITAL PSIQUIATRICO	3.000	6.000
4	020020600	Yogurth entero	HOSPITAL DE SAN LORENZO	500	1.000
4	020030300	Yogurth entero	INSTITUTO DEL CANCER	5.000	10.000
4	020080000	Yogurth entero	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	111300	222.600
4	020022300	Yogurth entero	HOSPITAL SAN JORGE	500	1.000
4	020030400	Yogurth entero	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	500	1.000
5	020011100	Queso tipo Paraguay	UNDECIMA REGION SANITARIA	300	600
5	020022100	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	150	300
5	020021200	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
5	020021300	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	300	600
5	020020900	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DE INDIGENA	350	700
5	020022000	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	300	600
5	020020800	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DE CAPIATA	300	600
5	020020300	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	1.300	2.600
5	020020700	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	10	20
5	020021000	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DE LUQUE	360	720
5	020021100	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DE ÑEMBY	300	600
5	020031000	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL PSIQUIATRICO	360	720
5	020020600	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL DE SAN LORENZO	450	900
5	020030900	Queso tipo Paraguay	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	300	600
5	020020500	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	250	500

Lic. Sergio Ramos
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
S.N.T.B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A
RUC: 80048...

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

5	020030300	Queso tipo Paraguay	INSTITUTO DEL CANCER	1.500	3.000
5	020080000	Queso tipo Paraguay	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	8.220	16.440
5	020030200	Queso tipo Paraguay	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	700	1.400
5	020030100	Queso tipo Paraguay	INERAN	400	800
5	020022300	Queso tipo Paraguay	HOSPITAL SAN JORGE	300	600
5	020031100	Queso tipo Paraguay	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
6	020011100	Yogurt dietetico	UNDECIMA REGION SANITARIA	600	1.200
6	020021200	Yogurt dietetico	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	1.300	2.600
6	020022000	Yogurt dietetico	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	300	600
6	020020800	Yogurt dietetico	HOSPITAL DE CAPIATA	1.500	3.000
6	020020300	Yogurt dietetico	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	10000	20.000
6	020021000	Yogurt dietetico	HOSPITAL DE LUQUE	6.000	12.000
6	020030200	Yogurt dietetico	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	2.500	5.000
6	020030100	Yogurt dietetico	INERAN	1.000	2.000
6	020022300	Yogurt dietetico	HOSPITAL SAN JORGE	1500	3.000
6	020031100	Yogurt dietetico	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	800	1.600
7	020011100	QUESO SANDWICH	UNDECIMA REGION SANITARIA	250	500
7	020021200	QUESO SANDWICH	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	35	70
7	020021300	QUESO SANDWICH	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	120	240
7	020020300	QUESO SANDWICH	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	300	600
7	020020600	QUESO SANDWICH	HOSPITAL DE SAN LORENZO	125	250
7	020020500	QUESO SANDWICH	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	27	54
7	020030300	QUESO SANDWICH	INSTITUTO DEL CANCER	30	60
7	020030200	QUESO SANDWICH	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	100	200
7	020022300	QUESO SANDWICH	HOSPITAL SAN JORGE	20	40
7	020031100	QUESO SANDWICH	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	30	60
8	020021000	CREMA DE LECHE	HOSPITAL DE LUQUE	120	240
8	020030100	CREMA DE LECHE	INERAN	209	418
9	020030300	QUESO PARMESANO	INSTITUTO DEL CANCER	30	60
10	020030100	LECHE ENTERA LIQUIDA	INERAN	15300	30.600
11	020030300	Yogurt Entero	INSTITUTO DEL CANCER	300	600
11	020030100	Yogurt Entero	INERAN	501	1.002
12	020011100	MANTECA	UNDECIMA REGION SANITARIA	100	200
12	020022100	MANTECA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	15	30
12	020021200	MANTECA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	250	500
12	020020900	MANTECA	HOSPITAL DE INDIGENA	100	200
12	020022000	MANTECA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	100	200
12	020020800	MANTECA	HOSPITAL DE CAPIATA	180	360
12	020020300	MANTECA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	80	160
12	020021100	MANTECA	HOSPITAL DE ÑEMBY	50	100
12	020031000	MANTECA	HOSPITAL PSIQUIATRICO	100	200
12	020030900	MANTECA	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	80	160
12	020020500	MANTECA	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	400	800
12	020020100	MANTECA	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	50	100
12	020030200	MANTECA	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	80	160
12	020022300	MANTECA	HOSPITAL SAN JORGE	50	100

Ing. Marco Sergio Barrett
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Peralta Ríos Siguelne
Director
de Administración Financiera
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	12	020031100	MANTECA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
	13	020020600	MARGARINA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	150	300
	13	020030300	MARGARINA	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
	13	020080000	MARGARINA	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1.250	2.500
	13	020030100	MARGARINA	INERAN	10	20
	1	020022100	Galleta seca	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	750	1.500
	1	020021300	Galleta seca	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	100	200
	1	020020900	Galleta seca	HOSPITAL DE INDIGENA	4000	8.000
	1	020022000	Galleta seca	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	300	600
	1	020020800	Galleta seca	HOSPITAL DE CAPIATA	1.500	3.000
	1	020020300	Galleta seca	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	4.200	8.400
	1	020021100	Galleta seca	HOSPITAL DE ÑEMBY	200	400
	1	020030300	Galleta seca	INSTITUTO DEL CANCER	5.000	10.000
	1	020080000	Galleta seca	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	18720	37.440
	1	020030200	Galleta seca	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	500	1.000
	1	020022300	Galleta seca	HOSPITAL SAN JORGE	750	1.500
	2	020011100	Coquito	UNDECIMA REGION SANITARIA	700	1.400
	2	020021300	Coquito	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	80	160
	2	020020900	Coquito	HOSPITAL DE INDIGENA	4000	8.000
	2	020022000	Coquito	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	500	1.000
	2	020020800	Coquito	HOSPITAL DE CAPIATA	1.500	3.000
	2	020020700	Coquito	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	1.700	3.400
	2	020021000	Coquito	HOSPITAL DE LUQUE	840	1.680
	2	020021100	Coquito	HOSPITAL DE ÑEMBY	2.100	4.200
	2	020020600	Coquito	HOSPITAL DE SAN LORENZO	1.500	3.000
	2	020030900	Coquito	HOSP.MAT.INF. DE TRINIDAD	1.200	2.400
8	2	020020500	Coquito	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	720	1.440
	2	020030300	Coquito	INSTITUTO DEL CANCER	5.000	10.000
	2	020030200	Coquito	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	500	1.000
	2	020022300	Coquito	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
	2	020031100	Coquito	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	3000	6.000
	2	020030400	Coquito	CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO	1000	2.000
	3	020011100	Palito integral	UNDECIMA REGION SANITARIA	700	1.400
	3	020021300	Palito integral	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	20	40
	3	020020900	Palito integral	HOSPITAL DE INDIGENA	300	600
	3	020020800	Palito integral	HOSPITAL DE CAPIATA	300	600
	4	020011100	Galleta molida	UNDECIMA REGION SANITARIA	250	500
	4	020022100	Galleta molida	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	20	40
	4	020021300	Galleta molida	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	120	240
	4	020021200	Galleta molida	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	50	100
	4	020020900	Galleta molida	HOSPITAL DE INDIGENA	200	400
	4	020022000	Galleta molida	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	150	300
	4	020020800	Galleta molida	HOSPITAL DE CAPIATA	120	240
	4	020020300	Galleta molida	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	150	300
	4	020020700	Galleta molida	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	48	96
	4	020021000	Galleta molida	HOSPITAL DE LUQUE	240	480
	4	020021100	Galleta molida	HOSPITAL DE ÑEMBY	200	400

Lic. Sergio Barrios
Dirección General
de Adquisiciones y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Barrios
Dirección General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	4	020020600	Galleta molida	HOSPITAL DE SAN LORENZO	375	750
	4	020030900	Galleta molida	HOSP.MATERNO DE TRINIDAD	90	180
	4	020020500	Galleta molida	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	150	300
	4	020030300	Galleta molida	INSTITUTO DEL CANCER	150	300
	4	020080000	Galleta molida	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	840	1.680
	4	020030200	Galleta molida	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	100	200
	4	020030100	Galleta molida	INERAN	6	12
	4	020022300	Galleta molida	HOSPITAL SAN JORGE	200	400
	4	020031100	Galleta molida	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	400	800
	5	020021300	PAN DE SANDWICH BLANCO	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	100	200
	5	020021200	PAN DE SANDWICH BLANCO	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	10	20
	5	020020700	PAN DE SANDWICH BLANCO	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	100	200
	5	020030300	PAN DE SANDWICH BLANCO	INSTITUTO DEL CANCER	520	1.040
	5	020030200	PAN DE SANDWICH BLANCO	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	250	500
	5	020022300	PAN DE SANDWICH BLANCO	HOSPITAL SAN JORGE	150	300
	5	020031100	PAN DE SANDWICH BLANCO	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	400	800
	6	020032200	GALLETITA SALADA	CENTRO DE TRANSFUSION SANGUINEA	15930	31.860
	7	020011100	ROSQUITA	UNDECIMA REGION SANITARIA	300	600
	7	020031100	ROSQUITA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1000	2.000
	8	020031000	GALLETA EN GRASA	HOSPITAL PSIQUIATRICO	12.000	24.000
	9	020030300	PAN DE AMBURGUEZA	INSTITUTO DEL CANCER	500	1.000
	10	020030300	Pan de viena (pancito)	INSTITUTO DEL CANCER	500	1.000
	11	020080000	PALITO	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	17520	35.040
	12	020080000	GALLETITA DULCE DE MAIZENA	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	1050	2.100
	13	020030100	GALLETA DE ANIS	INERAN	2200	4.400
	1	020030300	DISCO PARA EMPANADA	INSTITUTO DEL CANCER	300	600
	1	020022300	DISCO PARA EMPANADA	HOSPITAL SAN JORGE	100	200
	1	020021300	DISCO PARA EMPANADA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	200	400
	1	020021200	DISCO PARA EMPANADA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	100	200
	1	020020700	DISCO PARA EMPANADA	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	230	460
9	1	020021100	DISCO PARA EMPANADA	HOSPITAL DE ÑEMBY	300	600
	1	020031100	DISCO PARA EMPANADA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	500	1.000
	1	020020500	DISCO PARA EMPANADA	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	180	360
	2	020031100	ÑOQUIS	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	1.000	2.000
	2	020021300	ÑOQUIS	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	200	400
	2	020022000	ÑOQUIS	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	300	600
	2	020020700	ÑOQUIS	HOSPITAL MARTERNO INFANTIL LIMPIO	100	200

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.
RUC: 80048397-9

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Dirección General Operativa De Contrataciones

DIRECCIÓN SUBUOC S2

Original 1

	2	020021100	ÑOQUIS	HOSPITAL DE ÑEMBY	661	1.322
	2	020020600	ÑOQUIS	HOSPITAL DE SAN LORENZO	1.200	2.400
		020020500	ÑOQUIS	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	240	480
	3	020030300	TAPA PARA TARTA	INSTITUTO DEL CANCER	200	400
	1	020030300	COPOS DE MAIZ	INSTITUTO DEL CANCER	1.050	2.100
	2	020031000	Preparado de Cereal	HOSPITAL PSIQUIATRICO	60	120
	3	020030300	Alimento a base arroz vitaminas y minerales	INSTITUTO DEL CANCER	50	100
10	4	020030300	Alimento a base avena, vitaminas y minerales	INSTITUTO DEL CANCER	50	100
	5	020030300	Alimento a base de harina de trigo	INSTITUTO DEL CANCER	50	100
	6	020080000	Cereales Fortificados	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	36360	72.720
	7	020030100	AVENA	INERAN	180	360
	1	020011100	BANANA KARAPE	UNDECIMA REGION SANITARIA	100	200
	1	020021300	BANANA KARAPE	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	80	160
	1	020020900	BANANA KARAPE	HOSPITAL DE INDIGENA	1.000	2.000
	1	020022000	BANANA KARAPE	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	200	400
	1	020020800	BANANA KARAPE	HOSPITAL DE CAPIATA	500	1.000
	1	020031000	BANANA KARAPE	HOSPITAL PSIQUIATRICO	1000	2.000
	1	020020500	BANANA KARAPE	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	3.000	6.000
	1	020020100	BANANA KARAPE	HOSPITAL DE BARRIO OBRERO	800	1.600
	1	020030300	BANANA KARAPE	INSTITUTO DEL CANCER	1.300	2.600
	1	020030200	BANANA KARAPE	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	800	1.600
	1	020030100	BANANA KARAPE	INERAN	2.000	4.000
	1	020031100	BANANA KARAPE	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	400	800
	2	020011100	MANZANA	UNDECIMA REGION SANITARIA	250	500
	2	020021300	MANZANA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
	2	020021200	MANZANA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	50	100
	2	020020900	MANZANA	HOSPITAL DE INDIGENA	150	300
11	2	020022000	MANZANA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	200	400
	2	020020800	MANZANA	HOSPITAL DE CAPIATA	300	600
	2	020020300	MANZANA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	370	740
	2	020021000	MANZANA	HOSPITAL DE LUQUE	420	840
	2	020021100	MANZANA	HOSPITAL DE ÑEMBY	250	500
	2	020020600	MANZANA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	375	750
	2	020020500	MANZANA	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	1.400	2.800
	2	020030300	MANZANA	INSTITUTO DEL CANCER	6.000	12.000
	2	020080000	MANZANA	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	13.240	26.480
	2	020030200	MANZANA	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	1.000	2.000
	2	020030100	MANZANA	INERAN	1.000	2.000
	2	020022300	MANZANA	HOSPITAL SAN JORGE	700	1.400
	2	020031100	MANZANA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	200	400
	3	020011100	MELON	UNDECIMA REGION SANITARIA	100	200
	3	020030300	MELON	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
	3	020022300	MELON	HOSPITAL SAN JORGE	60	120
	4	020011100	NARANJA	UNDECIMA REGION SANITARIA	1500	3.000

Ing. Mag. Sergio Barros
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Carlos Alberto Ferro Riquelme
Director General
de Administración Financiera
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

	4	020021300	NARANJA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	50	100
	4	020021200	NARANJA	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	50	100
	4	020020900	NARANJA	HOSPITAL DE INDIGENA	80	160
	4	020022000	NARANJA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	200	400
	4	020020800	NARANJA	HOSPITAL DE CAPIATA	300	600
	4	020020300	NARANJA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	60	120
	4	020021100	NARANJA	HOSPITAL DE ÑEMBY	40	80
	4	020020600	NARANJA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	38	76
	4	020020500	NARANJA	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	12	24
	4	020030300	NARANJA	INSTITUTO DEL CANCER	30	60
	4	020080000	NARANJA	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	883	1.766
	4	020030100	NARANJA	INERAN	80	160
	4	020022300	NARANJA	HOSPITAL SAN JORGE	99	198
	4	020031100	NARANJA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	200	400
	5	020022000	PIÑA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	10	20
	5	020030300	PIÑA	INSTITUTO DEL CANCER	100	200
	5	020022300	PIÑA	HOSPITAL SAN JORGE	80	160
	5	020031100	PIÑA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
	6	020011100	PERA	UNDECIMA REGION SANITARIA	250	500
	6	020021300	PERA	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	300	600
	6	020020800	PERA	HOSPITAL DE CAPIATA	300	600
	6	020020300	PERA	HOSPITAL DISTRITAL DE LAMBARE	370	740
	6	020020600	PERA	HOSPITAL DE SAN LORENZO	200	400
	6	020030300	PERA	INSTITUTO DEL CANCER	6.000	12.000
	6	020022300	PERA	HOSPITAL SAN JORGE	600	1.200
	6	020031100	PERA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	200	400
	7	020020500	LIMON TAITI	HOSPITAL MARIANO ROQUE ALONSO	250	500
	7	020022300	LIMON TAITI	HOSPITAL SAN JORGE	45	90
	7	020031100	LIMON TAITI	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	100	200
	8	020030300	UVA BLANCA	INSTITUTO DEL CANCER	60	120

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, según listado visible en la cláusula N° 7. PLAZO, LUGA Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES, que será la responsable de emitir las órdenes correspondientes para la entrega respectiva, según las necesidades de las Dependencias.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el 10% (Diez por ciento) del valor total del Contrato.----------

A tal efecto deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo algunas de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la Republica del Paraguay
2. Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección de los Documentos de la Licitación.

Lic. [illegible] Rodríguez
[illegible] Administrativa y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dr. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

GRANOS Y ACEITES
S.A.C.I.A.
RUC: 80048[illegible]

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.----------

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36° de la Ley N° 2051/13.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. También podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la misma Ley----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 días del mes de Junio de 2014.--------

Sr. Mario Alberto Flores Villalba
CONTRATISTA
GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A.
RUC: 80048397-9

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE